

**Archivo Municipal
de
VALVERDE DE LLERENA**

Código de referencia : ES.06110.AMUVLL/1.1.01//16.20

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1854

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 71 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Valverde de Llerena

Villa de Gredos de Navarra

Por D. de Arceyos

Año de 1834

Libro de sesiones ordi-
narias y extraordinarias
que se celebra por el ayuntamiento
de esta villa en referida

Año de 1834



1
Señal Extraordinaria En la villa de Madrid de Nueva a Cuatro

de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Se Numerao 40
Señal Extraordinaria, Ley Nueva de que se propone el Ayuntamiento
provisional y lo son D. Juan Ortega, D. Felipe Carrato,
D. Manuel Obra, D. Juan Garcia, D. Quinto Mercedes Gomez
D. Santiago Juncos y D. Gerónimo Gomez, con la presencia
del Sr. D. Juan Obra y Mariano Alcala sustituido, en el
Ayuntamiento de proceder al nombramiento de quien en el presente año ha de
cumplir las funciones de procurador Sindico, sueldo de
diez de reales ordinarios y nombramiento de suplente, y para el
efecto por unanimidad se determino lo siguiente

Primeramente el Sr. D. Juan Obra de Madrid y
segundo el Sr. D. Felipe Carrato, 2.º D. Manuel Obra,
3.º D. Juan Garcia - 4.º Quinto Mercedes Gomez - 5.º Santiago
Juncos y 6.º D. Gerónimo Gomez =

A propuesta del Sr. Procurador de dicho Ayuntamiento de Madrid
de Madrid y para el efecto D. Quinto Mercedes Gomez, de cuyo
nombramiento se da fe en el presente al Sr. Procurador los señores al Sr.
40, del Ayuntamiento de Madrid. El Sr. Procurador de Madrid

la palabra y juro mis en breve algunos darme grande
de Municipalidad =

En seguida la Corporacion en conformidad
con lo que determine el Art. 61. de la Ley y Regl. del Reglamento
General para la misma, mandando el Jefe de cada semana
a los ay. de dar copia del Estado en los Cayos Constitucionales,
y siempre que fuera necesario segun la necesidad y Cuyo
señalan. se pasa en Comis. de el Sr. Gobernador =

Por lo que en seguida al nombramiento de suplentes y por una
viniendo a ratificación y nombraron los siguientes = Para depositario
del fondo de Propios a Juan. C. Maria Galdeano = Cobrador
de contribuciones a Diego Martin Guerrero = Para receptor
de los Contribucionales a Corvina, administrand. que los de Propios
y Contribuciones se den en la Obligacion de conducir y
entregar en Caja bajo su responsabilidad las cantidades
que sean debidas =

Acto seguido fue presentada el Sr. Juan Torres D. Alonso Ramo
Jani para la union del Ayuntamiento prado al
nombrar a los Jueces que han de administrar los
de Propios y de Contribuciones segun se han
de conformar y de conformar cuando lo fueren =
Para la fabrica a D. Maria Jacinto y Caro, Juan P. Juan



Juan Sanabria - Don Juan Luis Juan Gomez y de Caceres
Don Diego Juan Lopez Gomez - Don don Juan Alonso Ben Lopez
y Juan Antonio Gregorio Conde y Puerto Cordero -

In este estado se prosiguió el nombramiento de Diputados del Doute
a Juan Lopez Gomez. Alzados cuales se les hizo comparecer y dice que
les fue entregada de los Diputados las leyes de aceptación y bajo de
juramento que el Sr. Alcalde les hizo prestar de cumplir fiel
y fielmente lo contenido, Obisado de las leyes y de sus habidos
y por haber a responder de las cantidades y multas que entor-
ra en poder y con especialidad los diputados del Propio y Colón-
dor de protestas. Y que han de cumplir las obligaciones, cumplir
de las leyes fueras y privilegios que pueda haber. Se
dio por flamada la sesión que se leyó. Flaman con las que
sean mandando que el que no este presente del Ayuntamiento
en el del Sr. Mayor que es el Sr. Don Juan de los Rios -

Alonso Delgado Felipe Casata

Juan Pedro Machuca
Manuel Otero
Santiago Guerrero
Gerónimo Gomez
Diego Martin Sanchez
Jose Ojeda Benito Mercedes Gomez
Ramón Garcia y Casata
Gregorio Lopez
San. Maria Valdivieso
Castroval Padron

Sumario de Cuentas p. 1856

Salarios de 3. ^o	1
Id. de 1. ^o	1
De dietas	8
De viages	200
De Casaca	100

Los Cuales se entregaron al Rupto que firmo
que pidiere = *Berrocos*

Cristoval Canizosa

Acta de Sesion En la Villa de Valencia de Sierra Ja-
ber suinte y seis de Enero de mil ochocientos
y cinquenta y tres: Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Juan Pedro Mochales se reunieron en sesion ordinaria y
sinora del ayuntamiento constitucional q. se designa al mar-
gen y despues de haber leído y aprobado el acta anterior
por ante mi de Sr. D. D. D. Fue es sumamente conve-
niente a los intereses locales y pronta administracion de
Justicia el establecer algunas reglas para q. con mayor
desembargo pueda la autoridad cumplir sus sagrados
deberes, y hacer entrar por consecuencia en lo suyo respecti-
vos a sus administrados, harmonizandos con ellas los superio-
res preceptos siguientes en todas las causas publicas que



Especialidad las costumbres del municipio: la su conservación
por unanimidad acordaron las siguientes =

1.^o... Se prohibe al g. suino alguno establecer en su casa ninguna
ni clase de diversion publica sin permiso del Sr.
Alcalde. El que contraviniere incurrira en la multa de diez r.^{os}
de v. =

2.^o... Los dueños de casa taberna no permitiran en ellas a personas
algunas desgrues de las ocho de la noche en los meses de invierno
y de las diez en adelante en los de verano bajo la multa de cinco
r. =

3.^o... Ningun vecino y en especialidad los casados podran circular
por las calles de la poblacion de los once de la noche en ade-
lante sin q. g. o. halla un motivo justo q. justificara al
Sr. Alcalde, el que quebrantare esta disposicion incurrira en la
multa de ocho r. =

4.^o... Se prohibe bajo la multa de veinte r. que personas por,
cuanto por la segunda y octava por la tercera a los quese
deroj el g. admiten en sus casas mesas a ninguna foscalle
so sin que le entregue el documento de vigilancia q. le quese
ca, y hacia presentat al Sr. de esta municipalidad a quese

de autoriza con este fin y el de su p^{ra} madre. Se de-
ma de nuevo tambien costamos obligados a dar cuenta a sup
m^o. de cualquier q^o quede en los lugares bajo la mul-
ta de cuatro r.^{os} =

3.^a... Tambien se prohibe la pernicioso costumbre de formar estas
queras en las calles, bajo la multa de dos r. y de sacar-
las a los extramuros a costa del dueño, las que se estraiquen de
las casas con este fin solo permitiendo en la calle cuasen-
ta y ocho horas para dar las cuales incurran en igual pe-
na =

6.^a - Los juegos de dados y azar q^o segun costumbre se for-
man en el ejido de la poblacion quedan prohibidos bajo las
multas de diez r. a cada uno de los q^o se encuentran en
ellos, y doce a los que fueren chapar =

7.^a... Los dueños de cerdos cuidaran de que se apaquen a ma-
nada y que por ningun concepto anden sueltos por las ca-
lles al no ser por un caso inevitable bajo la multa de
un real por cabeza =

8.^a... Se prohibe habar pueros ni ninguna otra mueble en el jital,
ni tenderlos en las paredes de los corrales bajo la multa
de dos r.^{os} =

9.^a... Los dueños de ganado que se encuentran causando daño
en sembrado de otros serán castigados, por cada cabeza,



4

Si fuera caballas, mulas o vacuno con seis r., cuates si fuera
de asnal, dog si de cuerda y uno si lanas o labrio. Si las
denunciado se hiciera de multa doble no lo fuer: de el sin
uno caso se mostraran los q. introducidos sin ganados y sin
gabinas o linderos y si quier sus herbas =

10.º... Notándose que algunos señores por asuntos jurídicos, heredades,
pianos y posesiones vendidas en ciudades algunas con jurisdicción
de sus señores se prohibe el paso por ningún otro punto q.
no sean los caminos designados como señalados bien cono-
cidos de todos bajo la multa de cuates r. =

11.º... La persona que fuere hallada segunda vez en ciudad alguna
no será castigada con veinte r. por primera vez, cua-
renta por segunda y a la tercera formación de causa =

12.º... Ningun señero ni potentado podrá dedicarse al espiqueo de
pianos sin autorización especial del dueño de la finca en
que se encuentre y en todo caso las mismas no se han
de introducir en la población, para q. han de guardarse en los
casos de dicha dueño todo bajo la multa de cuates r. por
primera vez, ochenta por segunda y a la tercera los q. han de

se lea según lo de adelante =
Atendido el mal estado de los caminos y calles las multas que se escriben por contravenciones a lo aquí dispuesto serán aplazadas a recomposicion y enjuiciamiento de aquellas =

Los quartenes de Monte, rosales, y el alguacil ordinario quedan obligados en la parte que les toca y bajo su manifiesta responsabilidad a hacer cumplir las determinaciones anteriores =

El Sr. Ministro de abalao queda autorizado completamente y debe a efecto cuanto se dejó mandado =

Segundo sus mercedes de con lo que queda descrito se llaman los deseos de buen orden y gobierno mandaron q. se haga certificacion literal de esta acta y se remita al Sr. Gobernador de la Provincia para q. obtenga su superior aprobacion en cuyo caso se publicara por bando y edictos por la comun inteligencia. se dio por terminado la sesion que sus mercedes firmas de que certifico =

Delgado, ~~Cerrato~~ ~~overo~~ Gomez
Machuca, ~~Jose~~ ~~Ortiz~~
Gomez, ~~Sanchez~~ ~~Antonio~~ ~~Ortiz~~

Nota: En veinte y ocho del mismo quise certificacion



5

de la anterior acta para su revision al Sr. Jefe de la

Borrador

Acta de Sesion
ordinaria

En la villa de Calzadilla de Alirena a dos de Marzo
de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Hallandose
reunidos en las salas consistoriales para celebrar sesion
ordinaria los Señores Juan ^{Don} Macana, Alcalde Consti-
tucional, D. Alonso Delgado Teniente de Alcalde, D. Felix
pelencato Regidor primero, D. Jose Guillo de Gourela
Regidor tercero, D. Benito Mercedes Gomez Regidor Sindico
D. Santiago Guenero, Regidor quinto, y D. Geronimo Gomez
Regidor sexto, no habiendo concurrido el Regidor ~~especial~~
D. Mont. Otero, y dando principio por la lectura de la
Acta de la anterior, y hallandola conforme quedo apro-
bada: A continuacion el Sr. Presidente tomo la pa-
labra y manifesto a la Corporacion que el Secretario
de la misma D. Antonio Borrador no le inspiraba
la confianza suficiente para desempeñar sus

interesantes funciones con la rectitud, zelo, y
sigilo que las mismas requieren y sin las cuales es
imposible una administracion recta y combenien-
te, por cuya razon creia justa y necesaria su se-
paracion; que las causas de esta falta de confian-
za, eran por desgracia bastante ciertas y notorias
pues a todos constaba la grande enemistad que exis-
tia entre dicho funcionario, y la mayoria de la
corporacion y la Ciudad que a aquel mismo
abusando de su posicion habia echo siempre a los
(individuos) indicados Señores y sus amigos, y especial-
mente en la ultima vuelta Electoral, en la que
figurand como uno de los primeros hombres de
un partido gastado no ha perdonado medio de
ostension y befa a sus adversarios para conseguir
el triunfo y entregar el mando a hombres que
carecen del prestigio y demas condiciones que son
precisos para el: Que dicha enemistad por un lado
y por otro, los compromisos y relaciones in-
timas que unen a dicho funcionario con



personas notoriamente enemigas de la mayoría de la Corporación, tenían á esta y á aquel en una posición violenta y comprometida de la cual solo podían esperarse males y dificultades para el buen orden y administración conveniente de los intereses que están confiados á la Municipalidad, y á esta, compromisos y hasta responsabilidades que están en el deber de evitar, pues no puede caber la menor duda, q. faltando la unidad y armonia que se ve reinan entre la Corporación y su Secretario, los negocios públicos mancharán foradamente, y sin la regularidad debida, las mas acertadas disposiciones se fajaran de plantearse por el mucho recelo q. se inspiran los que han de ejecutarlas, otras, fracasarian por la misma causa, y muchas no darian el resultado apetido por faltar en ellas el sigilo y reserva con que deben ejecutarse, y que no es de esperar en las circunstancias que se

encontra el susodicho Secretario: Tambien conti-
nuó manifestando su muerd, que si bien las
causas manifestadas justificaban por si solas
la reparacion del mencionado Secretario, habia
otras ademas que corroboraban esta determina-
cion, pues como hera notorio, el referido Secreta-
rio, cediendo à la fogosidad y altaneria de su
caracter, y no teniendo presente uno de sus pri-
meros deberes, trataba bruscamente y por qualque
ra causa à los vecinos q por necesidad y en uso
de un derecho reconocido tienen que ocuparse en
alguno de los asuntos encomendados à su ciudad
como tal Secretario, lo que ha dado lugar ya, à
varias quejas, y à q. reusen los particulares acce-
sarse à los Secretarios, à tomar los datos ó noti-
cias q. les interesan, lo q. perjudica gravemente
el buen servicio publico: Que ademas dicho Secreta-
rio obraba en su vida privada una conducta
poco decorosa à personas de su clase, pues à mas
de los frecuentes escandalos y disensiones domes-



7

licas se le debía asiduamente acompañada con personas de no muy buenos antecedentes para el concepto público, habiendo su adhesión ya extinguida, hasta el extremo de dispensarle una protección que faltando á las buenas costumbres é intereses públicos, cedía también bien en menoscabo y mengua de la Corporación á J. Concepción: últimamente unchupó su merced habiendo presente J. en atención á lo expuesto se hallaba en el caso de hacer á la Corporación la proposición siguiente: Pido á la Municipalidad se suscriba acordar la suspensión del actual Secretario de la misma, á virtud de las causas referidas, y que sobre ellas se forme el oportuno Expediente gubernativo J. suscriba de fundamentos á su destitución: que consiguientemente á esta medida se proceda al nombramiento de una persona J. interinamente de desempeñe dicha Secretaría, y que luego que se haya entregado de ella, de cuenta á la Corporación de los libros ó documentos J. siendo de cargo del Sr.

- ciertos libros no se encuentren en la Secretaría
ia) ó estén defectuosos, para acordar sobre ello lo
q. correspondiere: Cuya disposición discutida sufici-
cientemente. fue tomada en consideración por
la mayoría del Ayuntamiento: Por los Señores
D. Felipe Cenato, D. José Gillo de Goyarals, y D. Fe-
rnando Gomez se manifestó que el Ayuntamiento
no estaba todo reunido por faltar el Señor Se-
gundo, que no encuentran falta en el Secretario
para la destitución y se oponen á ella por ha-
berlo desempeñado bien y fielmente en el tiempo
que lo desempeña: Los Señores D. Alonso Delgado
D. Benito Mercedes Gomez, y D. Santiago Guerrero
son del mismo dictamen que antes se expone por
el Señor Presidente: Mandando en su virtud que que-
de suspenso de su cargo el actual Secretario D.
Antonio Berroero, interin se sustancie y ter-
mina el Expediente que se instanza para su re-
paración: Que por el Señor Presidente se proceda
á la formación de dicho Expediente fundada
en las causas expresadas ó en cualquier otras q.



apareceran y tienda al mismo fin, y conchuido
 que sea se de cuenta de el por dicho Señor ^{to} ~~Pro~~
 Al Señor Gobernador para q. delibere lo q. correspondi.
 que para el desempeño interino de dicha Secretaria
 sea nombran segun la Mayoria de los Señores a
 D. Ignacio Gallego y Espino, el que habiendole echo
 saber inmediatamente este nombramiento acepto
 el cargo, y fuo desempeñarlo fiel y lealmente
 segun sus conocimientos: Ultimamente acordó la
 Corporacion que tan luego como dicho Secretario
 interino se entregue de su dependencia, participara
 se a la Municipalidad las faltas o defectos que
 en los documentos de aquella enoutrase y sobre ella
 acordar lo q. correspondi. Asi lo acuerdan y firman
 otros tres de q. yo el Secretario interino Certifico

Alonso Delgado

Juan Pedro Machuca Felipe Cerato

José Estrella Benito Mercedes Gomez Santiago Guerrero

 Geronimo Gomez Ignacio Gallego

Sesion ordinaria

En valverde de Merena a nueve de Mayo
de mil ochocientos cincuenta y cuatro: Se
reunieron (en sesion) los Señores del Ayuntamiento
en sesion ordinaria, y no ocurrio nada de que
tratar, por lo que mandan sus mercedes, se es-
tampé por la presente y de ello yo el Secre-
tario Certifico =

Alonso Delgado

Juan Pedro Machuca
Manuel Otero
Santiago Guavea
Geronimo Gomez
Felipe Carrate
Benito Mercedes
Gomez
Jose Villa
Don
Ygnacio Gallego
1854

Sesion ordin^a

En valverde de Merena a diez y seis de Mayo
de mil ochocientos ^{tos} cincuenta y cuatro: Se reunieron
en sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento, y no
ocurrio nada de que tratar, por lo que mandan sus
mercedes, se estampé por la presente, y de ello yo el
Secretario Certifico =

Alonso Delgado

Juan Pedro Machuca
Manuel Otero
Jose Villa
Santiago Guavea
Felipe Carrate
Benito Mercedes
Gomez
Ygnacio Gallego
1854



Señor ordin^a En Valbea de Llaena a veinte y tres de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro: Se reunieron en sesión ordinaria los S.S. del Ayuntamiento por ocurrir nada de que tratar, por lo que mandan sus mercedes se certifique por la presente, y de ello Certifico =

Alonso Delgado

Juan Pedro Machuca
 Felipe Carrato
 Benito Mercedes Gomez
 Geronimo Gomez
 Ygnacio Gallegos
 M^o

Señor ordin^a En Valbea de Llaena a treinta de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Se reunieron en sesión ordinaria los S.S. del Ayuntamiento por ante mí el Secretario y tener sus mercedes acuerdan: Que mediante a no haberse cumplido por el Alcalde y Depositario del fondo Municipal en la época que se manda por el artículo ciento once de la Ley Municipal; para cubrir sus mercedes la responsabilidad y cargo que se les pueda hacer mediante a dicha morosidad; mandan que se haga saber a referi^{do} Alcalde y Depositario cercantes que en el preciso y perentorio termino de seis dias presenten las cuentas

de los fondos Municipales que establecieron a su cargo, y si transcurrido otro término no se presentasen, pongase por el Sr. Presidente esta falta en conocimiento del Sr. Gobernador de la Provincia, con el fin de haberle su responsabilidad. Así lo acordaron y firmaron Dtos. S.S. de J. y el Secretario y tesorero

Certifico =

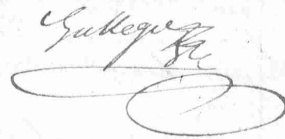
Alonso Delgado

Juan Pedro Madruca, Felipe Carrato,
Benito Mercedes Gomez, Geronimo Gomez

Ignacio Gallegos

Mu. 

Nota Con fha. treinta y uno del corriente, se copia al Alcalde del año último y al Depositario de propios con el objeto de que se refiera el auto ant. de J. certifico =

Gallegos


Reson ord. a

En la villa de Realbando de Berena, a seis de Abril de mil ochocientos treinta y cuatro: Reunidos en sesión ordinaria los S.S. que componen el Ayuntamiento Constitucional y asistieron por sus respectivas firmas, por ante mí el Secretario y tesorero sus mud. dijeron: que siendo el tiempo de nombrar los quilib. que han de componer la Junta Pericial para la contribucion



de Juntas el inmediato año de mil ochocientos cincuenta y cinco, en su consecuencia bien informado por el orden a nombrar y nombraron los cuatro Jueces y dos Suplentes que le corresponden, y a formar la lista triplicada de propuesta en annual, en la forma que a continuacion se expresa =

Mesa de elije el Ayuntamiento

Fran. ^{co} Maria Baldibiero	_____	Mayor Contrib. ^{te}
Loewro dela Vera	_____	Mediano
Antonio Vera Ortega	_____	menor
D. Fran. ^{co} Duran	_____	V. ^o de Ayllones

Suplentes

Antonio Gomez	_____
Juan Garcia Cuenda	_____

1.^a propuesta

José Gillo Limones	_____	Mayor Contribuy. ^{te}
Juan Luengo	_____	Mediano
Pablo Lerrato	_____	menor
Juan José Figueroa	_____	V. ^o de Herrera

Suplentes

Rodrigo Calero
Cristoval Martin

2^a d

Felix Fernandez Mayor Contab.^{te}

Juan Brabo Mediano

Juan Dorado menor

Monse Hoiguera Vec.^o de Malucoan^d

Suplentes

D. Cristoval Mender

D. Monse Lopez

3^a d

Benito Macluna Mayor Contab.^{te}

Fran^{co} Prudenio Garcia Mediano

Juan Simon Gomez menor

D. Cristoval Lorenzo Vec.^o de Ayllones

Suplentes

Fran^{co} Gomez

Juan Jose Valdibiero

En cuyo nombramiento y propuesta estan representadas todas las clases; y mandaron sus mercedes que se saque certificacion de este acta que serbia de Cabera del Expediente: Remitiend al Señor Administrador lista triplicada y nota de elegidos, y despues que se carga su eleccion se acordara lo combeniente p.^o



instalacion y demas que estalla el Real Decreto de veinte y tres de Mayo de cuarenta y cinco: Se dio por terminada esta sesion que sus meneses firman de que Certifico

Juan Pedro Madrazo Alvaro Delgado Felipe Cernate

Manuel Otero Jose Brilla Benito Mercedes Gomez Santiago Guerezo

Ignacio Gallegos Geronimo Gomez

Soyp. So

Nota Con fecha quince del corriente, por el Sr. Alcalde se remittieron al Sr. Administrador (los libros triplicados) y la nota segun se manda.

Gallegos

Sesion Extraord.^a

En la villa de Valverde de Llerena, a diez y seis de Abril de mil ochocientos cincuenta y cuatro: Previamente por papelota, se reunieron en sesion Extraordinaria los Srs. del Ayuntamiento que abajo firman, y despues de leerlo y aprobado el acta anterior, y por ultimo el secretario guberno sus mandos dijeron: Fue cumpliendo

17
el día veinte del corriente los ———— de Guandá
rurales, y habiéndose les presen ———— tado sino todo,
la mayor parte de los Labra ———— dores de este pue
blo manifestando la conveniencia y utilidad de que
sigan los dos expresados Guandá hasta veinte de
Agosto próximo, obligándose de la manera mas solen
ne y formal à contribuir para el pago de la cuota
que se les designe por la Corporación en quien depo
sitare toda su confianza; En su consecuencia sus
mercedes se asociaron à un numero igual de ma
yores contribuyentes (lo fueron), Juan Vicente López
Rodrigo Calero, Juan Gorned Espino, Lorenzo de la
vera, Alonso Joaquín López, Juan García Ygu
erdo, Antonio Vera Ortega, y José Cuenda, y habi
endo considerado en lo utilísimo de la manifestación
por los buenos efectos que ha producido en el año
anterior, por unanimidad, acordaron: Que sigan
probitas las dos plazas de Guandá rurales con el sa
lario de ocho r. diarios cada una de ellas durante
los Cuatro meses próximos que concluirán en veinte
de Agosto, y se les satisfarán en justa propor



12

ta a proporción del número de fanegas de sembrado que cada vecino tenga, y cuya demanda se ha de beneficiar por ocho yndib.^{as} que elija la Municipalidad; procediéndose al nombramiento y demás actos prebeidos; Asimismo acuerdan sus mercedes, y por el p^ono publico se anuncia a los vecinos que en el termino de tres dias, se presenten en la Secretaria a manifestar si apetecen el que sigan los Guandos nombrados, u otros a quienes podran nombrar: Y por ultimo acuerdan sus mercedes que del resultado, por el Sr. Presidente se de conocimiento al Sr. Gobernador de la Provincia para su intelij.^a Asi lo acuerdan y dan por concluida esta sesion que firman los J. rabeu y de ella

Certifico =

Juan Pedro Machuca
Manuel Otero
Gerónimo Gomez
Alonso Delgado
Jose Otilio
Santiago Guerrero
Felipe Cervate
Benito Mercedes Gomez
Lorenzo Delarera
Ygnacio Gallego

Nota Contaminada fecha por el _____ por el publico
se anuncia a los vecinos el _____ amando ante
para su intelec^o y efectos consi^o guientes

Gallegos
de

Sesion Extraord.^a

En la villa de Valbende de Merina, dia diez y
seis del corriente mes y año: Previa citacion por pu-
pretada se reunieron en sesion Extraordinaria los S^{es}. D.
componen el Ayuntamiento y por autenti el Secretario
mercedes acordadas: Fue^o mediante a las comunicaciones
del Sr. Gobernador de la Prov.^a y Administrador provin-
pal, para que se revista en todo el presente mes las
dos terceras partes del segundo trimestre de Contab.^o del
presente año a el todo de ellas para atender a las ne-
cesarias exigencias de la Nacion; se publique vando que
quiera a todos los vecinos contribuyentes, para que en el
termino de ocho dias se presenten a satisfacer sus cuotas
a la Casa del Cobrador Diego Martin S^{er}; y que

asunto de que trata, dan por concluida
la sesion de este dia que fia y de
ello Certifico =

Juan Pedro Machuca Alonso Delgado, Felipe Carrato
Manuel Otero Jose Estillo Benito Mercedes Gomez
Santiago Guerrero Geronimo Gomez

Ignacio Gallego
10

Sesion ordinaria En Valverde de Serena a veinte y siete de
Abril de mil ochocientos noventa y cuatro: Reunido
en sesion ordinaria los Señores del Ayuntamiento en
sesion ordinaria y no teniendo de que tratar, dan por
concluida la sesion de este dia, y firman, y de ello Cer-
tifico =

Juan Pedro Machuca Alonso Delgado, Felipe Carrato
Manuel Otero Jose Estillo Benito Mercedes Gomez
Santiago Guerrero Geronimo Gomez

Ignacio Gallego
10

Macada En Valverde de Serena a tres
de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.



Reunidos en sesion Extraordinaria segun estatuto por pape-
leta, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional
los S. S. que componen el Ayuntamiento, y previa reunion
de los Beneficentes del Ganado Vacuno, para proceder al re-
mate de la. Quando de los Reses de dicha Espene, para
el presente año, y unipaculo Sebastian Llorca mayor
uno la de guardar cada quinta de reses por una fanega
de trigo al año y se ha de pagar por el que en el día de
1.º Juan inmediato, ^{inmediato} se ha de pagar
niente. Que por cada caña que haya se ha de pagar
dos Reales de Cobada, y por cada Cabeza, dos real de
Imbenada, obligandose a abonar los daños que por su de-
cuido causen en heredad ajena, y por ultimo que si algu-
na o algunas Cabezas se extrahieren, ha de acompañar
al dueño por el término de tres dias, en la busca y grado
de Cuatro leguas, y que el que si ha de guardar el
ganado, y no ninguna otra persona: Bajo de estas con-
dicioner se le admitió, y despues se ha de consultar
con los Beneficentes, de modo se les ha de comparecer, y

reitero la obligacion con su persona y bienes, presentando por su fiador a Alonso de ^{su} menor de esta veindad, el que se constituyo tal y comprometio los suyos con renuncia de las Leyes que quedaran favorecibles.

Se dio por terminado este acto que sus mandos firman de f. Catipis =

Juan Pedro Madueca Alonso Delgado Felipe Carrate
Manuel Oteo Jose de Milla Benito Mercedes Gomez
Geronimo Gomez Santiago Guerrero
Ygnacio Gallegos

sigue la sesion Sin poder momento con el objeto de proceder segun viene de costumbre al nombramiento de Mayordomos de la Santa Cruz, y de suerto padre Jesus Nazareno, y pueblo recado servandad al Tor Casa Parroco D. Alonso Ramon Garcia, y comparendo se dio principio a dichos nombramientos, y recayo en los sujetos siguientes = Juan Gomez Espino, de Jesus por promesa, haciendo los costos a sus expensas por promesa = y Santiago Guerrero, de la Santa Cruz = cuyos nombramientos se han sabido a los referidos pueblos el correspondiente officio,



y lo firman sus mercedes con el Caball. Ana Pizarro
de. f. Certifico =

Juan Pedro Machuca Alonso Ramon Alonso Delgado
Felipe Cerrato Guarcino
Jose Estillo Benito Mercedes Gomez Manuel Otero
Santiago Guerrero
Geronimo Gomez y Guarcino Gallegos

Senon ord,

En valde de Alirena a cuatro dias del mes de Abril
de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Reunidos en senon
ordinaria bajo la presid. del Sr D Juan Pedro Machuca
los S. S. del Ayuntamiento con el objeto de celebrar ~~tercer~~
tedio, no habiendo que tratar sobre ningun asunto, se dio
por terminada. y lo firman de f. Certifico =

Juan Pedro Machuca Alonso Delgado Manuel
Santiago Guerrero Benito Mercedes Gomez Otero
Felipe Cerrato Jose Estillo

acta anterior, por autenti — el Secretario
ynterino el Sr. Presidente — manifesto a
la Corporacion: Que los Juan — das de Murillo,
Juan Blas Duran, y Fernando Sanabria, espu
blis y notorio como a sus mercedes constan, tienen
en un total abandono las Dehesas de Propios que
estan a su cargo para la custodia, y que de
los danos originados en ellas, no han dado cuen
ta a su tiempo, para remediar los males que
judicialmente originan; como asimismo no habien
denunciado ni dado parte, de los venenos que ha
bian roturado los caminos amojonados, y las
hieras que hay dentro de referida Dehesa, p.
que fueren castigados segun aumen de la Cor
poracion, en que ordenaron se representaren los
Mojones; y que ademas de estas faltas, les
ha encargado otras comisiones concernientes
a su destino, y en nada han cumplido, e
obediencia sus mandatos: Y en vista de lo ya
referido, manifesta: Sean separados, y desti
tuídos de sus cargos, nombrando otros dos,



para que se encarguen de referir empleos, de
de cuenta de esta determinacion al Sr Gobernador
don de la Provincia para su aprobacion: Di
da esta **Proposicion** por los Señores de Ayun
tamiento manifestaron que el Sr teniente, y Refe
rendario el mismo dictamen que el Sr Presidente
y por lo tanto, quedan ~~destituidos~~ los referidos Ju
rados Juan Blas Duran, y Gerónimo Sanabria;
nombrando en su lugar, á Juan Gallardo, y á Fran
cisco Maria Solano, para que guarden los Montes
ytercinamente, hasta tanto que se nombren los
efectivos por el Sr Gobernador entre las dos ternas
que se propongan, haciendoles saber este nombra
miento por el Sr Presidente, para que lo acepten,
y fuesen su fiel desempeño: Y por ultimo mandan
sus mercedes, que de este acuerdo se saque Certi
ficacion, que unida con las dos ternas, se re
mita á dho Sr, **para los efectos oportunos**;

dandole por concluida esta sesion que fu
man sus mercedes de que yo el Sr
yterius Ceatífis - Caud - etan - propo
sicion - tu - ve =

Juan Pedro Machuca Alonso Delgado
Felipe Carrato Manuel Otero

José Estrella Benito Mercedes Gomez

Santiago Guerrero

Ignacio Gallego
10/10

Notificac.

En dicha villa y en doce del corriente mes y año
yo el Sr de Ayuntamiento notifique el acuerdo anterior
leyendolo yntegramte a Juan Blas Duran, y a Fern
nand Saubria de esta vecindad, quedaron entera
dos y firman de que Ceatífis =

Juan Blas Duran

Fernando Saubria

Notificacion
y aceptacion y
Juramento

En dicha villa y en doce del corriente mes
y año. Ante el Sr Presid. del Ayuntamiento compo
sicion Juan Galland, y Fran. Maria Solano de
esta vecindad, a quienes yo el Secretaris notifique
el nombra. de Guardas que antecede, y enterados
dijeron: Aceptan y firman este encargo prometo

Gallego



enid cumplido bien y fielmente con su cometido
a los males dichos con ademas de miso los recibis
juramento, y los prebino las obligaciones en que
se constituyen, y lo firmo el d. 1 de Mayo y por el que
no uno de los testigos presentes que son Remond
Santos Durand, y por la verdad de esta verundad
de d. Certificacion — Juan Gallegos

Fernando Durand

Gallegos

Sesion Extraord.

En la villa de Valbeade de Berena, a dos de Mayo
de mil ochocientos cincuenta y cuatro: Reunidos en
sesion Extraordinaria para atencion por papeleta
bajo la presidencia del Sr. D. Juan Pedro Macleud
los Señores del Ayuntamiento Constitucional, y por au
termi el Secretario sus mercedes dijeron: Que a con
seguencia de venir en costumbre el que los vecinos de
esta villa, sin recordar las penas en que incurren,
hacen en los cordales y alargos del Encinaleps de
este termino y el de Balanga, y para habitat que
en lo sucesivo se reproducan males de tanta grave

dad, acuerdan: Se publique bando, y se fije Edicto para la comun intelig^a, con el objeto de que en los recibos no se cite se aquel abuso, baxo apercibim^{to}, que el que sea orado à infrin-
ja las Leyes y bando de buen Gobierno, sera casti-
gado con todo el rigor que marca elCodigo penal en
su caso.

Asimismo acuerdan sus mercedes, que para
habitar el terreno q se invoca (mediante à haber
se noturado medio Dehesa Real) à las Caball. y
demas ganados del comun, en el aprovechamiento
de la Yerba de primavera, con el acoto de tierras en
tiempo inoportuno; se publique bando para la
comun intelig^a con el objeto de q. ningun vecino
sea orado à arrearlos, hasta el ultimo dia del
presente mes, bajo la pena en que incurrá por
la desobediencia à las disposic^o de este Ayuntamiento
se dio por concluida esta sesion que firman sus
mercedes, de J. Catifico =

Juan Pedro Machuca Alonso Delgado, Felipe Casado
Marcel Otero Benito Mercedes Gomez
Geronimo Gomez
Ignacio Gallegos
En

Senor ordinario



cabecera de Calberde de Merena, a diez y ocho de Mayo
 de mil ochocientos cincuenta y cuatro: Reunidos en la
 suya ordinaria los Srs. del Ayuntamiento bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde, y despues de leida y aprobada el acta ante
 sus mercedes acuerdan: Que mediante a no haber de
 tratar de ningun asunto, se estampe por la presente
 quedando concluida la sesion y fuman y de esto cen
 tifico =

Juan Pedro Machado
 Manuel Ortega Benito Mercedes Gomez
 Geronimo Gomez
 y Ignacio Gutierrez
 Jo. Jo.

Nota

En la cabecera de Merena a veinte y cinco
 de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro: se
 reunieron en sesion ordinaria los señores del Ayunta
 miento bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y no ope
 ciendose nada que acordar, dieron sus mercedes por

concluida la sesion que firmaron y de ello Certifico =

Juan Pedro Machuca, Alonso Delgado, Felipe Cerna,
Manuel de los Rios, Benito Mercedes Gomez,
Joaquín Guayaca, Geronimo Gomez

Sesion Extraordinaria

En la villa de Valverde de Henares, a veinte y ocho
de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro: Reunidos
en sesion Extraordinaria prebio amovido por papeleta
todos los S.^{ts} del Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr.
Alcalde, por anterior el Sr. D. Juan de Dios: Fue a este
tiempo recibido el Boletín oficial de la Provincia
num.^o sesenta y dos, asi como el Extraordinario del Trebe
veinte y cinco del corriente, y enterados amovidos: Se acuerda,
cumplido y ejecutado todo cuanto se prebiera y manda
en la circulacion vigente relativa a la suscripcion voluntaria
y forzosa del anticipo de un semestre de contrib.^o de guerra
y subsidio industrial, y para el efecto publicarse el bando
correspondiente por los parages de esta poblacion; y para que
tenga efecto el anuncio de la suscripcion voluntaria, sus



mercedes comisionadas al T. de este Ayuntamiento,
ausandose al oportuno elabo de Sta Ciudad: los
lo acuerden y firman sus nros de que Certifico =

Juan Pedro Matamoros Alonso Delgado
Felipe Carrate Manuel Ortega
Geronimo Gomez

Senon ordinaria

En la villa de Valverde de Terena; a primero
de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro: Nos
nros en Senon ordinaria los S. del Ayuntamiento bajo
la Presidencia del Sr. Alcalde, no tubieron nada que
acordar, mandandose se estampase por la presente qual
quede concluido y lo firman de J. Certificamos = En =
Terena = 4.º =

Juan Pedro Matamoros Alonso Delgado
Felipe Carrate Manuel Ortega
Jose Estrella Santiago Guerrero Geronimo Gomez

Senon ordinaria

En la villa de Valverde de Terena a ocho de Junio de mil

ochocientos cincuenta y cuatro: Reunidos en Sesion ordinaria, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Juan Pedro Machuca, los Señores del Ayuntamiento que aparecen por sus respectivas firmas, con el objeto de proveer en este día la Secretaria de la Corporacion que está vacante, y anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia Numero cincuenta y cinco del Lunes de ocho de Mayo y otros, así como en la Gaceta de Madrid como se prescribe por el artículo segundo del Real Decreto de diez y nueve de Octubre de mil ochocientos cincuenta y tres, y en su consecuencia por antemano el Secretario y ante sus mercedes acuerdan: Que mediante á no haber comparecido ningun aspirante de los comprendidos en el artículo primero que solicita dicha Secretaria no ha podido proveerse la misma, mandando que así se acredite por la presente, de la cual se suena Certificacion, y con atento oficio el Presidente la elebára á el Señor Gobernador de esta Provincia, segun se prescribe en el artículo septimo, para que conste el haberse cumplido con quanto está ordenado; se dio por concluida la sesion que sus mercedes



firmas, y de ello Certifico =

Juan Pedro Mathucan ~~Alonso Delgado~~
 Manuel ~~Benito Mercedes Gomer~~
 Santiago ~~Geronimo Gomez~~
 Guerrero ~~Juan Gallego~~
 1854

Nota

En nueve del corriente, mes y año, se sacó
 Certificación del anterior acuerdo, y por el Sr. Presidente
 con atento oficio por el correo ordinario, se remitió al
 Sr. Gobernador de esta Provincia, según está or-
 denado. =

Gallego



22

Por Presidente e individuos de la Corporación Municipal de esta C^{va}

D. Ignacio Gallego y Cajino, Secretario anterior de la misma Corporación, á V. V. con el debido acatamiento dice: que en cinco de Abril del año de 1847 obtuvo el nombramiento de referida Secretaría, la que estuvo desempeñando con beneplácito de aquellas Corporaciones, y de los Vecinos, hasta el 24 de Noviembre del de 46 que tubo necesidad de renunciarla por hallarse enfermo, como consta del acuerdo dictado á continuación de su solicitud; mereciendo por la Corporación de este último año, el informe de su conducta, y buen desempeño en el cargo que se le habia conferido, en toda la época que refiere (y es el que presenta con esta solicitud): Fue en dos de Marzo último, por hallarse vacante referida Secretaría, por destitución pronunciada del que la obtenia, fue nombrado interinamente por sus méritos, para desempeñarla, hasta que se proveyere en persona que obtubiere los requisitos prebeidos por el Real Decreto de 17 de Octubre del año último: Y como aparece de haberse anunciado en el Boletín oficial de la Provincia, y Gaceta de Madrid, la provisión en

propiedad, no haya concurrenido ninguno aspirante a ella =
A. V. S. S. (Suplica), que atendidas las razones expuestas, y por así com-
beniente, se sirvan darle el nombramiento en propiedad de refe-
rida Secretaría, de lo cual los dichos señores quedan agradecidos.
Villaverde de Henares ocho de Junio de mil ochocientos cimen-
ta y cuatro =

Juan Gallego
D. D.
y Lepina

Decreto

En la villa de Valverde de Henares, a ocho de Junio
de mil ochocientos cimen-
ta y cuatro. Reunidos en se-
sion ordinaria bajo la Presidencia del Sr. D. Juan Pedro
Machado, los Señores del Ayuntamiento que aparecen
por sus respetivas firmas, habiendo visto la precedente
solicitud, y resultado del acuerdo estampado en el día de
hoy, en que se acuerda que apesar de haberse anun-
ciado la prohibicion de la vacante de la Secretaria, por
medio del Boletín Oficial de la Provincia, y Gaceta de
Madrid, segun se manda por el artículo segundo del
Real Decreto de diez y siete de Octubre de mil ochocien-
tos cimen-
ta y tres, no ha concurrenido ninguno
aspirante de los comprendidos en el primer;



y en virtud de las facultades que se le conceden á esta Corporación por el artículo septimo de dicho Real Decreto, la prohibición por falta de ellos, puede hacerse nombrando libremente á cualquiera de los aspirantes que no tengan dichos requisitos; En consecuencia sus mercedes amedidas: No nombran en propiedad para el desempeño de la secretaría, al solicitante D. Ygnacio Gallego y Espino, J. es el que la está desempeñando interinamente, por ser persona honrada, de la probidad, y apto para cumplir con este encargo, pues así le consta á esta Corporación, y lo tiene acreditado, con la condición de que ha de ser de su cuenta formar los trabajos Estadísticos para la Contabilidad de inmuebles, gratuitamente; y asistir á los juicios que se celebren ante la autoridad que conoca en ellos, percibiendo de los mismos los dos maravedís

Y por ultimo, que de la precedente solicitud y
este nombramiento se saque Certificacion, y
por el Presidente, con atento oficio se le eleve
al Sr. Gobernador de la Provincia, para que
por su Señoria mereca la Superior aprobacion.
Asi lo acuerdan y firman los Dtos. Señores
de J. Certifico =

Juan Pedro Mathias ~~delgado~~ Alonso Delgado
Manuel Otero Benito Mercedes Gomez
Santiago Guerrero Geronimo Gomez

Juan Gallegos
Srio

Nota En mes de del cont. mes y año, saque Certif.
de las actua. cont. y con atento oficio por el ca-
seo ordinario, el Sr. Presid. se le elebo' al Sr. Gober-
nador de la Prov. segun esta acordado =

Gallegos

Señor. Pedinaria

En la villa de Valbeida de Merced, a



quince de Junio de mil ochocientos cincuenta y
cuatro. Reunidos en sesion ordinaria los S.^{os} del
Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde, no ha-
biendo nada de que tratar, se retiraron sin mas
mandando se acredite por la presente y firmen
y de ello Certifico -

Juan Pedro Machuca Alonso Delgado
Felipe Carrate Manuel Otero
Benito Mercedes Gomez Santiago Guerrero
Geronimo Gomez

Sesion Extraordinaria

En la Villa de Valverde de Llerena, a diez y ocho
de Junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro: Reu-
nidos en sesion Extraordinaria, previa citacion por
papeleta los Señores que componen el Ayntamien-
to, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Juan Pedro
Machuca, con el objeto de cumplir con la Cuentas
del Sr. Gobernador de la Provincia numero ochenta
y ocho, inserta en el Boletín Oficial de

la Provincia numero cincuenta y dos, el Lunes
primero de Mayo del corriente año,
y llamados à su seno los mayores Contadores
te Juan Vicente Lopez, Alonso Traguero Lopez, Ro-
drigo Calero, Jose Gillo Limones, D. Ramon Garcia
Cano, Lorenzo de la Vera, Fran^{co} Gomez Calero, Jose Fer-
nandez, Fran^{co} Manuel Vera, Benito Machuca, Fer-
nando Brabo, Benito Leandro Vera, Benito Calero
Fran^{co} Maria Balobieso,
Juan Gomez Espino y D. Custoval Mendez, bien leidos,
con atencion los Articulos del Real Decreto de 4 de
cincos de Abril del corriente año, y con especialidad la
espa quinta del Artículo Septimo, titulo primero
de dicho Real Decreto; cumpliendo con lo que se le ordi-
na, despues de conferencias lo mas util y ventajoso
para este Vecindario de unanimidad, todos los Señores
acordaron: 1.º Que esta Villa conviene establecer partido
de Segunda clase, para la asistencia Medica, Quimica
y Farmaceutica 2.º Que para formar el Partido de Medica
y el de Quimica, no necesitan agregarse à ninguna Po-
blacion por tener el numero de Vecinos correspondiente
para ellos = 3.º Y para el de Farmaceutico necesita agregarse
à otro Pueblo: Y 3.º que para el Partido de Farmaceutico



le es ventajosa à esta villa agregarse con la de Styllones que dita media legua, y componen entre las dos el numero de vecinos suficientes = Por ultimo acuerdan todos los referidos Señores, que de la presente acta se saque Certificacion, y por el Tor. Penden- te se remita. al Sr. Gobernador de la Provincia segun se ordena. Dando por concluida esta sesion que firman todos sus nros. y de ello yo el Sr. Certifco Entre Lin. Fran. M. Valdivia - 20

Juan Pedro Maduca
 Felipe Cerrato
 Benito Mercedes Gomez
 Geroniano Gomez
 Rodrigo Calero
 Fernando Bravo
 Jose fernando
 Benito Calero
 Lorenzo de la vera

Mano Delgado
 Manuel Otero
 Santiago Guerrero
 Cristobal Jose Mendez
 Fran. Maria Valdivia
 Juan Gomez
 Jose Gille
 Fran. Gomez

Mano Simon Garcia y Conde

Juan Vicente Lopez

las firmas =

Alonso Joaquín

Lopez

Benito Machuca

Fran^{co} Manuel

Yera

De

Ignacio Gallego

via

Nota En veinte de junio del corriente año saque certi-
ficado de la acta ant.^{da} la cual el Sr. Alc.º elevó al Sr.
Gobernador de la Prov.^{ca}

Gallego

Senon oída

En la ca. de Valverde de Herrera a veinte y
dos de junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Reunido
en Senon oída. los J. del Ayuntamiento a efecto de licen-
ciar senon ordinario, y no teniendo de of. tratado, mandado
que las mercedes se diese por terminadas a creditos de
que la presente se firmen y de ello certificar.

Machuca

Gómez

Delgado Carrato

Jarros

Gómez

Gallego

via

Senon oída

En la ca. de Valverde de Herrera a veinte y un de



del punto de vista de la moralidad y de la equidad
Reunidos en sesión ordinaria los S.S. del Ayuntamiento a
efecto de beneficiar según ordinario y protomercado de
frutas mandaron sus mandos se diese por terminada
acreditándose por la parte de franquicia y de ello certificar

Manuel *Dalgado* *Cerrato* *Ortega*
Ortega *Gomez* *Gomez* *Gomez*
Gallego
Trío

Señal Extraordinaria

En la villa de Valverde de Henares a primero
de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro: Reunidos
en sesión extraordinaria, a efectos de suplica de los S.S.
Residuos D. Felipe Cerrato, D. Manuel Orta, D. José Gillo,
y D. Gerónimo Gomez; todos los individuos que componen el
Ayuntamiento Constitucional, bajo la presidencia del Sr. Alcalde
de D. Juan Pedro Maclaino, por autem el Secretario
los cuatro primeros Residuos manifestaron: que han lle-
gado a entender que el Sr. Presidente tomando la beca



del Municipio, ha manifestado al Medico Titular D.
Manuel Blato que no le reconoce como tal, y lo que
es mas que no le satisfacian lo que legitimamente ha
debenzados de su sueldo, si tal como sucede declaran
de la mancomon mas solemne no habes tenido parte
(parte) en la destitucion de este benemérito empleado
y mandan que por Decoro del Ayuntamiento y por
que es de Justicia se fixe contra Propios el libramen-
to de que se ha echo mención: Que continuen en
el desempeño de la titular como lo ha echo sin la
menor falta desde el año de diez inclusive hasta
la fecha, excepto cuatro años que estubo en Gua-
dalcanal, como todo consta à la Corporacion à
que tienen el honor de dirigirse y à su Presiden-
te por varios actos muy recientes: Que esta proten-
sion se consignee en el libro de Senones, y que el re-
cibido ponga en el auto Certificacion liberal de
ello, y se entregue à los J. hablan. El Señor Presiden-
te en vista de la anterior exposicion de los Cuotas
Residuos, manifiesta que no es cierto habes tomado



la voz de la Municipalidad para manifestar al
Medico D. Manuel Beato que no le reconoce como tal,
pues solo le manifesto que no tenia conocimiento
de J. Buesá titular, pues no consta ninguna contra-
ta, ni ~~lo~~ ha solicitado a esta Municipalidad en
el presente año, y solo se encuentra en el libro de
acuerdos del año de mil ochocientos cuarenta y seis
un nombramiento sin contrata alguna para el suplen-
tamiento de aquel año, a consecuencia de que hallan-
dose vacante por destitucion del referido Beato, se ha-
bia anunciado la misma y recayo el nombramiento
de la titular en D. Lorenzo Fernandez Medico Lim-
pino, vecino de los Santos de la Unosa, y por no ha-
berse presentado a recibir la posesion, se le compe-
rio a aquel: y el Sr. teniente D. Alonso Delgado y
los Regidores D. Benito Mercedes Gomez, y D. Santiago
Guzman, manifestaron: que no encontraron contrata
con D. Manuel Beato, mas que el nombramiento

ello sin tiempo limitado del Ayuntamiento del año se
fende de mil ochocientos cuarenta y seis, ni
tampoco habea solicitado en el presente año ante
la Corporacion la titular, no lo reconozca como
tal: se dio por terminada la sesion, que firmaron sus
muds de que yo el Sr. Certifico

Juan Pedro Machuca y Alonzo Galdagoz

Felipe Carrato Manuel Otero

José María Benito Mercedes Gomez

Santiago Guareco y Geronimo Gomez

Ignacio Gallegos

Srno

Nota

En el mismo dia saque la certiff. del acuerdo anti-
ta y entregue al Regidor primero segun solicito =

Gallegos

Sesion ord.

En la villa de realbende de Herrera a seis de Ju-
lio de mil ochocientos cuarenta y cuatro: Acun-
do en sesion ordinaria los señores y componen el Ayun-
tamiento, no tubieron que tratar de ningun asunto





28

Acta

En la Villa de Valverde de Serena a veinte y dos de Julio de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Siendo las once y media de la mañana, los vecinos que suscriben se constituyeron en la Plaza publica y Casas Consistoriales, y en uso del derecho que las circunstancias les proporcionan, ha proclamado se instale en la misma una Junta Suprema de Gobierno, para que unidos sus esfuerzos en los principios proclamados por los Justos Generales Duce, y O'Connell, y los de la Nacion, poniendose de acuerdo con la Justalada en la Ciudad de Serena, lleve a cabo sus principios proclamados por aquellos, y poniendole en ejecucion recayo el nombramiento de dicha Junta en las personas siguientes: —

Presidente D. Juan Pedro Machuca = Vicepresidente, D. Alonso Delgado = Vocales, Juan Vicente Lopez = Fran^{co} Maria Valdivieso = D. Alonso

Ramon  = D. Diego Revollo = y
D. Ignacio  secretario =

Yiendo presentes dichos yndividuos acceptando
los cargos que se le han confenido, y los referi-
dos vecinos por se y a nombre del pueblo de
no, les dio posesion de dichos destinos y en
credito firman dichos señores en dicho dia
mes y año =

Alonso Delgado

Juan Pedro Machuca Juan Vicente Lopez

Diego Neballa

Fran.º Maria Valdivieso

Juan.º Gallardo

Alonso Joaquin Lopez

Benito Machuca

Pedro Machuca y Norca
Benito Colon

Antonio Gomez

Juan Gallardo

Jernando Duran

Juan Gomez

Jose Antonio Morillo

Benito Mercedes Gomez

Bernardino Pinos

Juan Jon Machuca

Sordiano Guerrero

Juan Lopez y Gomez



Fran^{co} Gomez Lopez

Juan Morales

Manuel Bejuda

Fra. Gomez

Fernando Guerrero

Lorenzo Chavez

Juan Vera

Fernando Bravo

Jose Antonio Lopez

Juan Buen Goz

Petiscoebero

Enrique Buen Goz

Cristobal Jose Mendez

Rodrigo Calero

Pedro Machuca

Juan Gomez

Cipriano Maria

Juan Gomez

Fra. Tapado

Francisco Ferrer

Alonso Vera

Antonio Fernandez y Juan Gallego

Srio

Nota

En la misma hora se da el parte correspondiente a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Llerena

95

el q^o fue conducido por dos yndios de la d^{ca} de esta
nombrando p^o q^o represente este pueblo en la
Superior de los r^{os} a Juan Andres Buena. Lo
f. auto y p^omis. y de ello certifico -

Gallegos

(Decorative flourish)

(Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page)

D. Juan Fernando Espinosa Presidente de la
Junta de Gobierno de la inmediata Villa de
Berlanga y Comisionado por la Superior de
Provincia para el objeto q^o se detallara P. D.

Certifico: que el expediente formado en
este día de la fecha para el nombramiento
del personal q^o ha de constituir en esta
de Valverde de Uterga Ayuntamiento. Es
a la letra con la orden que le precede
del tenor siguiente

Orden de Junta de Gobierno de la Provincia de
Badajoz = Teniendo en cuenta q^o efec-
to de la época disolvente y corruptora
q^o acaba de pasar por muchos los q^o
si se le pregonan lecturas de todas las
opiniones deseando esta Junta re-
visar con el debido conocimiento

①

una regeneración q. guarde armonía
con la situación ahora inaugurada
y bien satisfecha de la lealtad y patrio-
tismo de V. Va. tendo por consiguiente
en acuerdo de hoy conferido comisión
amplia y sin mas trabas q. se pudiese
se organizó el personal de los Ayun-
tamientos y Secretarías de Va. Villa
de Alborde y Fuente del Arco haciendo
lo instantáneamente; en la intelligen-
cia de q. si V. Mage. alguna vez tuviera
sera vencida tan luego como esta
Junta tenga conocimiento de ella,
por q. para su obediencia cuenta
con suficiente fuerza moral y mate-
rial. Los individuos q. V. Mage. para
ejercer los cargos municipales y mu-
nicipales de secretarías de V. Va. se-
nadores en el acto; siendo escusado

2

manifestar lo q. el pensamiento
 de esta Junta consiste tan solo en
 impedir q. la litigacion actual se
 molee por personas cubiertas de
 falaces apariencias = No que
 Sr. D. Praxedor y Julio veinte
 y seis de mes ochocientos cincuenta
 y cuatro = Sr. D. Presidente =
 Gabriel Suarez = Carlos Bote,
 Sr. = Vocal Secretario = Sr. D. Juan
 Fernandez Aguirre =

Acta suscrita en Arguñan = En
 la Villa de Valverde de Ullera
 a treinta y uno de Julio de mil
 ochocientos cincuenta y cuatro y
 el infrascripto Comisionado por la
 Junta Provisional de Gobierno

en orden de venite y feo del actual, con-
tituido en las Cajas Capitulares de
esta Villa, habiendo hecho compare-
cer a la mayor parte de sus vecinos
y con especialidad a los de mas re-
presentacion y categoria, logro con-
ciliar sus diferencias, y con veni-
plante de los mismos proveer a su
bramiente del personal, q' ha de
constituir el Ayuntamiento de este pue-
blo, ejecutandolo de la manera si-
guiente = Alcalde = D. Andres
Lopez Bravo = Regidores = D.
Fran. M. Valdivia, D. Juan
Pedro Melendez, D. Pablo Corra-
to y D. Fran. Prudencia Garcia =
Sindico = D. Benito Mercedes
Gomez, = Secretario = D. Antonio
Berrero = En esta forma dijo
terminado este mandamiento, mandando

()

dando q. dichos Jues se presentaron
a esta Comision con objeto de
prestarlos de sus respectivos car-
gos = Don Fernando Espino =

Preson / Segundum. Habiendo en
su virtud los oportunos nombra-
mientos, fueron comparecidos D.
Andres Lopez, D. Fran. Mo. Val-
divieso, D. Juan Pedro Maluena,
D. Felix Herrate, D. Fran. Ju-
dencen Garcia, D. Benito Mercedes
Gomez y D. Antonio Berroa,
y habiendo aceptado en forma sus
respectivos cargos q. resultan del
anterior nombram. juraron, se
gun lo prescriben las leyes, desem-
penar los bien y fielmente, y con arbi-
trio a las instituciones vigentes

Q

y demas q^{ta} les fuere ordenado por
la Superioridad, y en prueba
de ello lo firman con mi go el
Comisionado = Juan Fer-
nando Espino = Andres Lopez y
Barral = Fran. M^{ta} Valdivia
= Juan Pedro Melendez = Pedro
Cabrero = Fran. Prudenca Gar-
cia = Benito Mercedes Gomez
= Antonio Barroero

Yo presento con acuerdo a la letra
con su original a q^{ta} me remite. Yo
ra q^{ta} obra en el archivo de la Secretaria de
Ayuntamiento de esta Villa y para los efectos
consequentes pongo la presente q^{ta} firmo
en Balverde de Lerena dia primero de
Agosto de mil ochocientos cincuenta y cua-
tro

Juan Fern. Espino



D. Juan Remundo Espino, Presidente de la Junta de Gobierno de la inmediata Villa de Berlanga, y Com. por las de Provincia para el nombramiento de ciertos Ayuntamientos y Secretarios de ellos. *J. R.*

Certifico: Fue en el Expediente instruido con aquel objeto resultada las dilig. siguientes: _____

Excmo. D. Antonio Berrocoso, a. V. Comisionado por la Junta de Gobierno de la Prov.ª, para la formacion de los Ayuntamientos de esta villa y la de Calbende de Utrera, como mesor proceda dice: Fue en el dia de ayer se digno nombrarme Secretario del Municipio de repetido Calbende, por cuya eleccion tributo las mas expresivas gracias, mas como circunstancias particulares, no le permitian estar al frente de dicho destino = A. V. Supp.º se sirba tener como renunciado mencionado destino, sin q. por ello sea baste deprecia en atencion. Dios que a. V. m. d. a. Fuente del Sta. Agote primero de mil ochocientos noventa y cuatro = Antonio Berrocoso =

Decreto.

Por admitida la renuncia que se solicita por
D. Antonio Benavente; y para reponer ó res-
taurar el Secretarío que haya de tener el Ayun-
tamiento de la Villa de Calbeide de Glesna, me
tratada á ella, con objeto de beneficiarlo y dar
la posesion de dicho cargo á la persona que estime
por conveniente nombrar. Fuerte del tres de Mayo de
1808 = Juan Fernando Espino =

Nombramiento En atencion á las facultades que me están
conferidas por la Junta provisional de Gobierno
de la Provincia, y teniendo presente las excelentes
cualidades de que se halla adornado D. Ygnacio
Gallego, é siendo en nombrarlo, como lo es el
Secretarío del Ayuntamiento de esta Villa de Calbeide
de Glesna á primero de Agosto, de mil ochocien-
tos cincuenta y cuatro = Juan Fernando Es-
pino =

Posecion Seguidamente habiendo oído comparecer á D.
Ygnacio Gallego: En presencia del Ayuntamiento de
esta villa, se hizo saber el nombramiento que an-

El Decreto, restableciendo la ley de ayuntamiento
de 3 de feb^o de 1823, que debe estar en los bo-
letines de Ag^{to} de 1844.

El acta de la sesion en que se acordó ta-
puar las bocas-calles, que estara tambien en
Ag^{to} de dho año.

El acta ^{de la sesion} de la junta de Sanidad sobre el mis-
mo objeto, que debe estar en la misma fecha
que la ant^{er} =

El presupuesto Municipal p^a el año de
1844 =



34

tuado, el cual aceptó y se comprometió con un
recepto á las Leyes; por cuya razón le presenté en
dicho cargo; y firmó con cargo el Com. D. Juan por-
tando Espino = y Guano Gallego =
Comunado á la letra con su original, á J. me. revueto:
y para que se una al libro de actas de este Ayuntamiento
de Valverde de Utrera, doy la presente en ella á pri-
mera de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro =
Juan Port. Espino.

Acuerdo En la Villa de Valverde de Utrera, á primera
de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro: Ha-
biéndose reunido en sesión Extraordinaria pública citación
por papeleta los D. Andres Lopez Ordo Alcalde Constitui-
cional, D. Fran.º Maria Daldibero D. Pablo Lenato, D.
Juan Pedro Machuca y D. Fran.º Ponderino Gasca, Resid.

y D. Donato Mercedes Gomez, Jundio, y por autenti-
ca el Secretario sus mercedes, ac- - - - - eadon: Sea
nan las ant.^s Certificaciones al - - - - - libro de Sta-
ndos del cor^{te} año: He mereciendoles su confianza
y sea benemerito a ello, todos los dependientes de esta Mu-
nicipalidad que se hallaban en el ejercicio de sus fun-
ciones antes del glorioso pronunciamiento de vein-
te y dos del que finio, reproducen de nuevo el nom-
bramiento que a su favor merecieron en el pre-
sente año: He para conocimiento de estos vecinos
se publique bando, manifestand el nombramien-
to de Comisales que en el dia de ayer les fue e-
cho por el Comisionado de la Junta Sup.^a de la Prob.^a
de Badajoz, y que se de conocimiento por el Sr.
Alcalde en virtud de oficio al Pres.^{te} de ella, por el
Correo proximo: He para conservar el orden pu-
blico se publique bando manifestand: 1.^o que
se prohibe toda clase de reuniones tumultuosas:
2.^o; que de igual modo se prohibe escandalo que
alteren el orden publico: 3.^o Las Tabernas pu-



blicas, cerraran su despacho a las diez de la noche: Y 4.^o
 que se prohíbe el andar de noche por las Calles, tres per-
 sonas reunidas arriba, y esto nada mas que hasta las once
 de ella: Y por ultimo acuerdan sus mercedes, que hallan-
 dose vencidos los plazos de las fincas de Propios, se publi-
 que otro bando manifestando que sus Tenedores, en el
 termino de tercero dia se presenten en la casa del Depo-
 sitario, a satisfacer sus deudas; y de no verificarlo se
 procederá a su exacion por labia del mas riguroso a-
 guerrero: Se dio por terminada la sesion y firmaron sus

mercedes de J. Certificamos = Linn. = Sup. de la Prov. = Alcal-
 de en virtud de oficio al Pien. de ella = etc

Lic. = Andres Lopez Juan Pedro Mathias
 y Bravo Juan. co. prosecretario
 Benito Mercedes Gomez Fran. Maria Garcia
 Pablo Corroto Valdivia
 y Guano Gallegos
 Pico

Nota En seguida uni al libro de acuerdos, los dos Certificados
 del nombram. de Ayto. y fecer. segun remanda =
 Gallegos

Otra En la misma fecha se dio un decreto á la Junta
Sup^a de Navarra de la provincia de Almelo segun
fueron

Gallego

Otra En el mismo dia, se publicaron los reales que se
mandan en el art.º antes =

Gallego

Senal Extraord^a En la villa de Valencia de Almelo á dos de Agosto
de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Reunidos en
sesion extraordinaria previa citacion por papeleta los se-
ñores designados al margen con el objeto de tratar de
la organizacion de la Milicia Nacional, y poniendolo en
ejecucion sus decretos por antea el Secretario antes.
Fue considerando altamente comb^{te} para asegurar el orden
y las instituciones, la creacion de referida Milicia, y en con-
sonancia con lo proclamado por la Nacion, y ejecutado
por la Capital de la Monarquia, y casi todas las demas
poblaciones de la misma, se proceda desde luego á el abis-
tamiento de los individuos q^d por su edad, honrrades, re-
dehenon á las ystituciones proclamadas en el anterior



glorioso pronunciamto digno y semejante (de tan venerable) honra: Fue para dicho alistamiento queda nombrada una Comision que lo esperte, bajo las bases antes establecidas, y compuesta de los S.S. D. Juan Pedro Machuca y D. Francisco Maria Valdivieso, yudib.º de esta Corporacion; y D. Juan Vicente Lopez, y D. Alonso Delgado, Jefes que fueron de la benemérita Milicia antes de su ultima disolucion: y que, ultimamente, concluido que sea su cometido, pasen los trabajos a esta Corporacion, para su examen y rectificacion, y de este acuerdo, dese parte a la Junta Superior de esta Provincia: Ultimamente acuerdan sus mercedes, que las sesiones ordinarias que se celebren, se beneficuen los Muecos de cada semana. Queda concluida esta sesion que sus mercedes firman de que Certifico =

D.º Andres Lopez y Bravo
 Juan Pedro Machuca
 Francisco Maria Valdivieso
 Pablo Carrido
 Juan de Parideras Garcia
 Benito Mercedes Romero
 Ignacio Gallegos
 D.º

Nota En el mismo 10 día cuenta á la Junta Sup.
de Gobierno de esta Prov^a de lo acordado anterior-
mente =

Gallego
16

Otra En el mismo día, se publicó bando para tanto
tij. de estos vecinos, referente al acuerdo anterior

Gallego
16

Otra con la misma fecha se pasó oficio á los Jefe-
de la N. N. disuelta en mil ochocientos cuarenta
y tres, y se refieren en el acuerdo ant.^o para el cum-
plimiento de su cometido =

Gallego
16

Senon ord. En lav. de real cédula de Merced á Ulloa de
Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro: Reu-
nidos en Senon ordinario, bajo la presidencia del
1.^o Alcalde D. Andrés López y Ordo, los S. S. del A-
yuntamiento que se designan al margen, con el
objeto de tratar de los asuntos concernientes á su
inspección, y poniéndolo en ejecución, por antem



el Secretario sus mercedes acuerdan: Fue siendo el tiempo de reintegrar por estos vecinos, los gravos que fueron repartidos del fondo de l'Porto, se publique bando con el objeto de que comparena cada uno à entregar el que percibió con las caxes de yustruccion, advirtiendo que ha de darse principio à referido reintegro el dia doce del corriente mes: Y por ultimo acuerdan sus mercedes, se haga saber al Cobrador de Contribuc. Diego Montin Sued, y al Depositario de Propios, rindan las cuentas de que estan echo cargo correspondientes al primer semestre del corriente año, asi como tambien las presentara el Alcalde q. fue en dho Periodo, las cuales presentaran à esta Corporacion, en todo el presente mes y con su resultado se acordara. Se dio por terminada

esta sesion q. sus mercedes firmaron de q. Certifico =

Andrés Lopez

Juan Maria Valtdivieso

Francisco Pineda

Pablo Cerrato

Benito Mercedes Gomez

Juan Gallegos

Señor Extraord.^a En la Villa de Realbende de St.^a
catorce de Agosto de _____ mil ochocien-
tos cincuenta y cuatro. Recu _____ nidos en ses-
on extraordinaria quebra citacion por papelota
y bajo la presidencia del Sr. D. Andres Lopez
los IV. que componen el Ayuntamiento Constitucional
de la misma, por referido Sr. Presid.^{te} se manifes-
to: que habiendo examinado y cotejado detenidam.^{te}
la cuenta justificada que el depositario de los fondos
de Puerto de esta v.^a en el año pasado de mil ochocien-
tos cincuenta y tres, presentó al Ayuntamiento con-
sejo, con el repartim.^{to} de granos, echo al vecind.^o
por el Ayuntamiento de mencionado año, encontraba
un deficit de nueve fanegas de trigo contra dichos
fondos, toda vez que en la primera, figuran como
data trescientas cuarenta y cinco fanegas tres lele-
mines, repartidas al vecindario, y del repartimiento
solo resultan distribuidas y reintegrables trescientas
sesenta y seis, tres lelemines; no obstante que
en el encabezam.^{to} y suma total de este ultimo
se dice son trescientas cuarenta y dos: todo lo cual
al, havia presente a la Municipalidad, para



que enterada esta, acuerde sobre ello lo que cae a
 conveniente, y poniendolo en ejecucion, despues de
 enterada acuerda: Que se cite y compareceran para
 el dia de mañana a los S.S. que comparecieron el Ayun-
 tamiento en el año pasado de mil ochocientos cincuen-
 ta y tres, y al Depositario de los fondos de Porto en
 dicho año, para que den razon de la existencia de
 las referidas nueve fanegas de trigo, junto el exa-
 men y reconocimto de la cuenta y repartimiento ya
 referidos, y en vista de lo que remitte de esta Com-
 parencia se acordará lo que a Justicia correspondiere.
 Se dio por concluida esta sesion de sus mandos fin
 man, de J. Certifico =

Andres Lopez y Bravo
 Pablo Corral
 Juan M. Valdivia
 Benito Mercedes Gomer
 Ignacio Gallegos

Sesion Extraordinaria
 En la villa de Valverde de St. Elena, a quince
 de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro.

Reunidos en sesion Extraordinaria los S. S. del Ayunta-
 mto. q. se designan al margen — bajo la presi-
 dencia del Sr. D. Andres Lopez — y Bravo, con
 el objeto de esclarecer la equiboca — con que apare-
 ce del tajo del Ponto, y de que se trata en la sesion an-
 terior, y habiendo comparecido ante sus nros todos los
 yndividuos que comparecieron la Corporacion del referido
 año & sus sucesores animentu y tras, despues de ha-
 ber sido intelijenciados de la cuenta rendida, y repartim-
 to beneficiado a estos vecinos del tajo que habia existente
 en las paneras, manifestaron: que efectivamente es co-
 mo aparece la equibocacion por que se les hace cargo, p.
 que no pueden esclarecerlo hasta tanto que se presente
 en esta villa el Sr. de aquella epoca D. Antonio Bena-
 viso, que es quien puede manifestar sobre la equiboca-
 cion referida, no obstante de ser responsable al deficit
 caso de no poderse averiguar en que consiste la equi-
 bocacion. Se dio por terminada la sesion que firmaron
 con sus nros de q. certifico =

Andres Lopez Fran. M. Valdesoro
 y Bravo Juan Pedro Machuca
 Pablo Cerreto Benito Mercedes
 Gomez
 Juan Lopez Jose Guillo Cristoval Martin
 Felipe Cerreto Manuel Ortega
 En

Sesion ord.



la villa de Rabene de Herrera Merceder veinte y tres
de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Reunidos
en sesión ordinaria por mi el secretario se dió cuenta á los
S. S. del Ayuntamiento del acuerdo de la Junta de Sanidad, fecha
del día de ayer, y enterados de el sus nros acuerdos: se
fapieren las Entradas del Pueblo denominadas Avonillo,
Calleja, Coma, Abbadilla y Nueva, trana, y Real,; fue estas
obras se hagan por carga Vecinal en la parte de tranda de
materiales, y que la mano de obra se pague de los fondos de
Propios, por no haberlos en esta villa, de beneficencia ni nin
guna otra clase: fue para el repartim^{to} de la indicada carga
Vecinal, en ejecución e inspeccion de las Obras, queda nom
brada por unanimidad una Comisión del Tero de la Corpo
racion compuesta del Señor Indico D. Benito Mercedes Gomez
y de los Regidores D. Juan Pedro Machado, y D. Pablo Lasso,
y D. Fran^{co} Paredes Garcia.

Del mismo modo se dió cuenta e hallarse pro
vistas solo interinamente las dos plazas de los guardas
de Montes de Propios de esta villa, y considerando el ayun
tamiento, que tanto para la buena custodia de ellos co
mo para la seguridad de la Corporacion, el que dichas

plazas estén prohibidas en pro- — piedad, acuer-
dan: Que desde hoy queden — reparados los
que la desempeñan interinamente — y se proceda
en el acto al nombramiento de los propietarios, y si
se les haga saber esta determinación a los menciona-
dos Guardas interinos.

Seguidamente se procedió al nombramien-
to de las personas que han de ocupar las indicadas
plazas de Moros, y después de un maduro examen
y discusión, quedaron nombrados por unanimidad el
Sr. lo hera interino Juan Gallardo, y Fernando Santos
Durán, ambos vecinos de esta, y Licenciados del Ejército
por estar adornados de las cualidades que para dicho car-
go se requieren: En este nombram^{to} se le haga saber a
los interesados para su aceptación y juramento, y de
ello, se dé cuenta al Gobierno Civil de la Provincia
p^a los efectos correspondientes. Se dió por concluida esta
sesion que sus nros firmantes, de of^o Certifico—

Andrés López ^{Francisco M. de Divieso}
J. Bravo ^{Juan Pedro Meluza}
Pablo Cerrato ^{Juan Prudencio Garcia}
Bosito Mercedes ^{Juanis Gallegos}
En

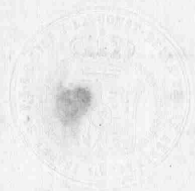


la Villa de Calbenle de Utrera a veinte de Agosto de
mil ochocientos cincuenta y cuatro: Reunido en sesion
ordinaria los S.S. del Ayuntamiento Constitucional de la misma
que aparecen por sus firmas, se hizo presente por el Sr.
Alcalde Presidente de la Corporacion, que no estando des-
penada la Plaza de Medico Titular, y en atencion, y estar
amenazada de la Epidemia reinante en la inmediata Pro-
vincia de Andalucia, hera ahora mas que nunca necesario
que dicha Plaza estubiese rellena, proponia al Ayun-
tamiento el nombramiento de un facultativo que in-
terinamente la desempeñase hasta que tubiese efecto
el arreglo de Partidos Medicos segun esta prebeuido; y
sido la proposicion por la Corporacion acordado: que
en efecto hera conveniente dicho nombram^{to} y que
a el se procediera inmediatamente, y poniendolo en
ejecucion quedo nombrado para desempeñar dicho cargo
Medico Circunscrito de esta vecindad
D. Juan José Madrazo, a quien se le hara saber este
nombramiento para su aceptacion, como tambien
de las condiciones que ha de cumplir en su ejercicio

que son las sig^{tes} = 1.^a Que ha de visitar gratuita-
mente a los Pobres de solemnidad = 2.^a Que ha de
prestar los servicios faculta - - - todos cuando
la autoridad neciente su auxilio = 3.^a Que no se ha
de ausentar de la Poblacion por mas de veinte y cua-
tro horas sin ponerlo en conocimiento de otra auto-
ridad, y poner en este caso otro facultatibo que ha-
ga sus veces = Con estas condiciones y demas anexas
al desempeño de sus funciones como titular se le
concede dicha titularidad con la retribucion que le
corresponde a razon de dos mil doscientos rs. ann-
ales, y que de este acuerdo se de parte a la auto-
ridad Superior de la Provincia para su aproba-
cion. Se dio por concluida esta sesion que sus men-
cedes fueran de J. Certifico = Entre lucas = Medico

auxilio de esta ciudad = 1802
 Andres Lopez Fran. M. Valdivia
 y Bauso Juan Pedro Machuca
 Pablo Carrato Juan Prudencio Garcia
 Benito Mercedes Gomez y Jacinto Gallegos
 Luis

Notificacion }
 y receptacion } En dicha villa diez mes y cinco yo el



seustante notifique el nombramiento que en
 fecho de esta leyente integramente y dando co-
 pia literal a D. Juan Jose Macluca de esta
 veenidad y Profesor de Medicina y Cirujia, el
 que enterado ~~dijo~~ Lo acepta en toda forma
 bajo las condiciones que se manifiestan, y pro-
 mete su exacto y fiel desempeño, y lo firma
 de que Certifico =

Juan Jose Macluca

Gallego

serenada

En valverde de Henena, a seis de Septiembre de
 mil ochocientos cincuenta y cuatro: Reunidos en sesion
 ordinaria los S. S. del Ayuntamiento con el objeto de
 tratar ^{si hubiere} de asuntos concernientes a la senia y no
 ocurriendole nada, se retiraron sus mds mandan-
 do se acredite por la presente delij. y firmar
 sus mds. y de ello Certifico. Entre lineas = si hu-
 biere = v. =

Andres Lopez
 y Benoso
 Juan Co. Prudencia Gaviro

Juan Pedro Macluca
 Pablo Carrato
 Benito Mercedes Gomez
 y Juan Gallego

Session ordin^a. En la villa de Valbena de Mencia a trece de Sep-
tiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.
Reunidos los S. S. del Ayuntamiento con el objeto de
celebrar sesion ordinaria, y no habiend^o asunto al
quien de q. tratar se retiraron sus nros mandand^o
de se acredite por la presente q. firmen, y de ello

Certifico - Andres Lopez Juan Pedro Machuca

~~Benito Mercedes Gomez~~ Pablo Cervato
Francisco Padilla Garcia
Ignacio Gallegos
Suro

Session ordin^a. En la villa de Valbena de Mencia a veinte de Sep-
tiembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Reu-
nidos los S. S. del Ayuntamiento con el objeto de celebrar
sesion ordinaria, y no habiend^o de q. tratar se reti-
raron sus nros mandand^o se acredite por la
presente q. firmen, y de ello Certifico -

Andres Lopez Juan Pedro Machuca
Benito Mercedes Gomez Pablo Cervato
Francisco Padilla Garcia
Ignacio Gallegos
Suro

Session ordin^a. En la villa de Valbena de Mencia a veinte



y siete de Setiembre de mil ochocientos cincuenta
 y cuatro. Reunidos en sesion ordinaria los S.S. del
 Ayuntamiento q' aparecen por sus firmas, en vista de los
 descubiertos presentados por el Depositario del fondo de
 propios, y en atencion a la época tan avanzada q'
 en estos sus unos acuerdan: Que por el peon publico
 se haga saber a los morosos por medio de bando, con
 curran a satisfacer sus descubiertos en depositaria
 en el improrrogable termino de tres dias, y que con
 cluido este se proceda a la ejecucion y embargo
 de sus bienes para su satisfaccion. Se dio por termi-
 nada la sesion que firman sus nombres de q' certi-

ficó - Andres Lopez Juan Pedro Machuca
 y Bravo
 Pablo Cerrato
 Juan. Co. Judencia Garcia Benito Mercedes Gomez
 y Quirino Gallegos

Sesion ord. } En la villa de Valparaíso a cuatru de
 octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.
 Reunidos los S.S. del Ayuntamiento q' aparecen por sus
 firmas, con el objeto de celebrar sesion ordinaria

y no teniendo de que tratar se retiraron sus señas
mandando se acredite por la presente
dilig. y fiman de J. Certifico-

Lopez y Bravo Madruca
Cerrato Garcia Gomez

Ignacio Gallegos
trio

Resion ordinaria En la villa de Valbe. de M. a cinco de
octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro
Resundi los S. S. del Ayuntamiento que aparecen
por mi fiman con el objeto de celebras se
sion ordinaria, y no teniendo de que tratar se
retiraron sus señas mandando se acredite por
la presente dilig. y fiman de J. Certifico-

Lopez y Bravo Madruca
Cerrato Garcia Gomez

Ignacio Gallegos
trio



9

Ignacio Gallego y Jeynes Secretario del Ayuntamiento de esta Villa de Valverde de Herrera &

Certifico en la forma que el día me promueve como en el Expediente de Elecciones de Ayuntamiento, reha-
lla estampada el acta de elección f. a la letra copio -

Acta de
Provincia

En la Villa de Valverde de Herrera a veinte y tres de este
mes de mil ochocientos cincuenta y cuatro: Suendo los señores
debatidos por el Ayuntamiento dado con la debida entera
razón, y bajo la presidencia de Sr Alcalde constitucional
don D. Andrés Lopez y Pizarro, se reunieron en estas salas
Consistoriales, como lo han de uso y costumbre los S. S. Regi-
doras y Jueces haberes, D. Juan. María Beldibriso, D. Ju-
an Felice Moulina, D. Juan. Meléndez García -
D. Gabo Ferrato, y D. Benito Méndez Gómez.

Acto seguido el Sr. Presidente mando leer y leyó
el impreso de certificar el acta celebrado por el Colegio
Electoral de esta Villa para el nombramiento de
los Concejales que han de reemplazar a los que ce-
saron en el día de hoy según la resolución de
S. M. y de la cual se han remitido los dos cer-
ti

Exposición presentada a la Excmo. Real Audiencia
y Sr. Gobernador de la Provin. ... en favor de la
barras. El Sr. Presidente con su ... virtud dispo
entraron los señores concejales nombrados como lo se
von los Sr. D. Juan Vicente Lopez y Juan.º Manuel
D. Alonso Vera Ortega, quedando como nombrados y
hon sido por la Junta Electoral los referidos D. Juan
Mariano Baldevisos, D. Juan Pedro Machuca, y D.
Puelmas Garcia. En tal estado se mereció mundo y
atodo del objeto de la reunion que se dirige a tomar
de los Cargos municipales para que respectivamente
sido nombrados; En cuya inteligencia estando sobre la
un libro con los Santos Evangelios se levantaron los
brados y aproximandose uno a uno a la mesa de la
cua puesta barmano sobre dicho libro se mereció
el siguiente juramento: ¿Jurais por Dios y por los
Evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion
monarquica y las leyes ser fieles a su M. D.ª y obed
da y conducir bien y fielmente en el desempeño de
bro cargo? Todos contestaron si juramos; El Sr. P.
repitió si así lo hicieris Dios os lo premie y si no
de mande: En seguida y sin contradiccion de
alguna ocuparon sus respectivos asientos por el
nombre quinto. Con lo se concluyó esta sesion que finalizó



44

Sus mercedes de que yo el secretario certifico = An-
dres Lopez Barro = Juan Vicente Lopez = Juan
Pedro Maclurea = Juan^{co} Prudenis Garcia = Juan^{co}
Manuel Vera = Pablo Verrote = Alonso Vera =
Venito Mercedes Gomez = Fran^{co} Maria Baldibri-
to = P^o Agustin Gallego Secretario

Esta es otra letra de su original a que me manito. Espe-
ro que conste en cumplimiento de lo mandado fongosuffren-
te que con el N.º 3.º del Sr. Alcalde Jimeno en Valverde de
Llana a veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos cin-
cuenta y cuatro

D.º 3.º
Andrés Lopez
y Barro

Agustin Gallego

Acuerdo? En la villa de Calbende de Llana a veinte y
cuatro de octubre de mil ochocientos cincuenta y
cuatro: Reunidos en sesion extraordinaria previa
citacion por papelita, bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Juan Vicente Lopez, los señores, D.
Juan Pedro Maclurea, D. Francisco Prudenis Gar-

ca, D. Francisco Manuel Vea y D. Pedro Vea este
ga Repidos del Ayuntamiento no habiend
concurrid el Indico D. Juan Maria Val
dieron por hallarse enfermo, con el objeto de se
ñalar los dias de sesion ordinaria, como efectaban
señalan los Miercoles de cada semana. En segunda sus
mercedes manifiestan; que en virtud de hallarse todos
los empleados de la Municipalidad, asi como el Medico
titular D. Juan Jose Macluca, cumpliendo bien con
sus destinos, siguen desempeñandolos como hasta ahora.
igualmente que el Departamento de Propios y Labradura de
contribuciones.

Dado conocimiento a sus mercedes por mi el se
cretario de la falta que resulta de seis fanegas de
trigo que el Ayuntamiento del año de mil ochocientos
cincuenta y tres repartieron de menos de las trescientas
treinta y cinco fanegas tres celemines, de que consta
en el Capital del fondo del Pósito Nacional, asi como
de la Sesion Extraordinaria celebrada con presencia
de este Ayuntamiento en quince de Agosto ultimo, y
la cual manifiestan sus mercedes que efectaba la falta
y que se les conabiere prorrogas hasta que se pue
reutarse en esta villa el Sr. D. Antonio Navarro
para que esclareciese esta equivocacion, y que de



no poderse beneficiar, eran responsables de dicho déficit y en virtud a haber transcurrido mucho tiempo sin haberlo beneficiado, y siendo urgente el reintegro de dichas ocho p. de trigo con sus ceceo, sus mds. amercada: Se cite a los yndividuos que compusieron referido Ayuntamiento de Circosolita y tres, prohibiendoles que en el termino de cuarenta y ocho horas entreguen en las p. neras referida cantidad de fanegas y sus ceceo, con apremio bimiento que de no beneficiarlo dentro de dicho termino se procedera en su contra; como asimismo, que mediante a no saber quienes sean los fiadores para responder del trigo repartido a Inespa Polonia, y Jose de los Reyes en virtud a ser insolventes reintegren de igual forma los seis celemines de trigo que a cada uno sacó de Sto. Est. blemente.

y por ultimo amercada sus mds; que mediante a sea el tiempo oportuno para que los Vecinos siem bien sus tenares, se publique bando para que en el termino de cuarenta y ocho horas, presenten los que quieran sacar trigo del Puerto Nacional sus solicitudes en la Secretaria para que despues de sermbar todas

queda formado el oportuno repartimiento
y que en seguida se le entee que a cada
ciudad el que le corresponde bajo el cony
fente recibidos J. Franqueanun al tiempo de suscribirse
en el Expediente de su ejecución.

Yo diré por terminada esta razón que
sus mercedes firman de J. Certifico =

Juan Vicente Loper Juan Pedro Malhura

Francisco Manuel Vera
Francisco Antonio Monsivies
García

Ignacio Gallegos

Srío

Notificaciónes } En dicha villa día veis y año yo el Secre
tario he sabido en la parte que le corresponde el
acuerdo anterior a Cristoval Martin, Manuel Otero
Jose Gillo de Gonzalez, Jose Gillo Simonet, Fran
co Loper, Felipe Carrate, Alonso Delgado y
Felipe Gonzalez yudil. q. fueron el Ayuntamiento
ante de sus ochenta y tres quedaron en
servicio y firman de J. Certifico = Jose Gillo

Juan Loper Cristoval Martin
Felipe Carrate Manuel Otero Jose Gillo
Gallegos



Nota y se publica el bando prebenido en lamisma fecha
Gallegos

Extraordinaria
En la villa de Valverde de Soria, a veinte
de octubre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: He
nido en Senon extraordinaria publica situacion por pa
polecia bajo la presidencia del Sr. Alcalde Constitucional D.
Juan Vicente Lopez, todos los Ss. de la Ayuntamiento que
aparecieron por sus firmas con el objeto de nombrar Procu
rador que represente a la corporacion en la Ciudad de
Burgos, mediante a haber fallecido el que la representaba
D. Ramon Crespo, y poniendolo en ejecucion sus mandos
acordados: He dado y confiereo todo su poder cumplido
de para que los represente en referida Capital al J.
to el Sr. D. Juan Leonardo Campos, con to
das las facultades necesarias por derecho, remitiendole
Certificacion de este acuerdo que le sirva de licen
cial para todos los casos que ocurran a esta Corporacion

se da por concluido esta sesion — que asuma
adel firmam de que yo el Sr. — Certificado =

Juan Vicente Lopez

Juan Pedro Machado

Fran^{co} Manuel Gera Alonso Vera

Fran^{co} M. Valdivieso

Ygnacio Gallegos

Sin

y

Sesion ord.^a } En la villa de Realbende del d. a primero de Noviembre
de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Reunidos en se-
sion ordinaria los S. S. del Ayuntamiento bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Juan Vicente Lopez, con el objeto de
celebrar sesion ordinaria, y no habiendo asunto alguno
de q. tratar se retiraron sin hacer nada, mandando se
acredite por la parte q. firmam y de ello Certificado =

Juan Vicente Lopez

Fran^{co} M. Valdivieso

Fran^{co} Manuel Gera

Fran^{co} Manuel Gera

Sesion ord.^a } Juan Pedro Machado

Alonso Vera

Ygnacio Gallegos

En la villa de Realbende de la villa, a ocho de Noviembre
de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Reunidos en se-
sion ordinaria, los señores de q. se componen el Ayntam^{to}



Constitucional bajo la presidencia del Sr. D. Juan Vicente Lopez, despues de haber leido y aprobado el acto anterior se avia a un numero igual de Voceros q lo fueron Rodrigo Calvo, Alonso Delgado, D. Cantoral Mendez, Santiago Guerrero, Alonso Laguarda Lopez, y Jose Guille Simonet que representan todas las clases, e informados con detencion del Real Decreto de veinte y siete de Julio de mil ochocientos cincuenta y dos, y su justificacion, por el qual se ha visto que S. M. abolió la facultad de establecer puestos publicos con la escueta al por menor, quedando solo este recurso a los Pueblos que no excedan de quinientos Vecinos en cuyo caso se halla este Pueblo; y como crea indispensable el que en su caso, por que en otros casos en las principales épocas del año faltaria el recibo necesario de todos los gastos aun cuando por unanimidad se sacand copia de esta sesion se suplique al Sr. Gobernador la autorizacion para establecer en el inmediato año de mil ochocientos cincuenta y cinco, puestos publicos con la escueta al por

memos de todos los ramos que constituyen la
Contribucion de Consumos en esta villa
à excepcion del de los de Ca en vida, ha-
ciendo ademas presente à su Señoria que de otra
manera sera imposible reunir la cantidad del
Encapitamiento atendida la posicion topografica de
la Poblacion, y distancia de los caseros, al no ser por
el medio del repartimiento perjudicial para los mas
y beneficios unicamente para un numero insigni-
ficante.

En segunda y como consecuencia de lo anterior-
mente acordado, teniendo en cuenta lo que prescribe
el articulo tercero de la Instrucion ya citada se proce-
dio al señalamiento de precios de todos y cada uno de
los especies de Consumos à saber =

Precios à que se han de vender los
especies de Consumos en 1858

La libra de Nete de Oliva de buena Calidad se ha
de vender à doce cuartos, valiendo la (a) en el punto
de su procedencia que dite nete leguas por Camino
Provincial à treinta m^d, para lo cual se ha tenido



en cuenta seis m. de transporte, de mano, de derechos y venta
pe, siendo de adhectin y si subiese o bajase su valor en dicho
puerto tres m. subira o bajara un cuarto en libra

La libra de Jabon blando, tambien de buena calidad, se ha de
vender a nueve cuartos, valiendo la (a) de siete treinta
m. y subiendo o bajando cinco m. en el puerto de la Compa
subira o bajara un cuarto en libra =

La libra de carne de Macho castrado en los tres meses primeros y
ultimos del año, y los demas de Cabra, se ha de vender en todo
el año a ocho cuartos =

El cuartillo de vino añejo se ha de vender en todo el año a
ocho cuartos =

El cuartillo de aguardiente de caña y otros grados cubiertos se
ha de vender todo el año a veinte cuartos =

Y el cuartillo de vinagre a cuatro cuartos =

Del señalamientos que precede se sacara Certificasion, ya
haber se remitira al Sr. Gobernador. Se dio por terminada
de la sesion que sus mercedes firman con los asociados

de que Certifico = Enmendado = ocho = veinte = 20

Juan Lopez
 Rodrigo Galera
 Juan Pedro Maluina
 Francisco M. Valdivia
 Francisco Manuel
 Jose Villa
 Monserrate
 Custobal Mendez
 Ygnacio Galera

Seron extraordinaria / En la villa de Valverde de Arana a nueve de
 Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Reu-
 nidos en sesion Extraordinaria todos los S. S. de que compo-
 ne el Ayuntamiento Constituido de la misma prebia citacion
 por papelota bajo la presidencia del Sr. D. Manuel
 Lente Lopez, para tratar de que se probea en propie-
 dad las vacantes ^{de la titulación} de Medicina y Limpia de ella que
 se esta desempeñando por un facultativo en clase de inter-
 inado; y mediante a sea muy útil y ventajoso a este ve-
 cinario y en particular a la clase protectora, el que an-
 se realice, sus mercedes por antea el Secretario accionado
 se anuncie la vacante ya manifestada, en el periódico
 oficial de la Provincia, expresando que su provision ha-
 de tener efecto a los treinta dias de su insercion en el
 en persona que ofera las dos facultades y se halla



garantido competentemente, percibiendo las cantidades
 señaladas por expresados conceptos; y para lo cual pre-
 stan los aspirantes dicha sus solicitudes al Sr. Presiden-
 te, francos de porte: Y por ultimo acuerdan sus merce-
 des, ^{a consecuencia} que de este acta se remita p^a el Sr. Presid. al Sr. Go-
 bernador de la Provincia, y para su insercion en el Bolet-
 in oficial, el correspondiente anuncio con la debida inser-
 cion. Le dio por terminada la sesion q. firmaron sus
 mercedes de que. Certifico - Entre lineas - a consecuencia de

Juan Vicente Lopez
 Francisco Indurain
 Garraza
 Monsourras
 Juan Pedro Machua
 Francisco Maria de Irujo
 Francisco Manuel
 Yergo
 Ignacio Gallego
 Lico

sesion ordinaria } En la villa de Valencia de la Cañada a quince
 de Noviembre del corriente año: Reunidos en sesion ordina-
 ria los Srs. del Ayuntamiento, despues de leida y aprobada el
 acta anterior, no habiend. asunto de que tratar, se de

tiran sus mandos mandando, se acordite por
la presente que firman, y de ello yo el Sr.

Certifico =

Sopena *Garcia* *Heraz*
Maluena
Valdivieso *Heraz*
Ignacio Gallegos
San

seron ord^{na} } En valbena de llerena a veinte y dos de Noviembre
de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Reunidos
en seron ordinaria los Sr. del Ayuntamiento, y no habien-
do de que tratar se retiraron sus mandos mandando se
acordite por la presente que firman, y de ello certifico

Sopena *Garcia* *Heraz*
Maluena
Valdivieso *Heraz*
Ignacio Gallegos
San

seron ordinaria } En valbena de llerena a veinte y siete de
Noviembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro.
Reunidos en seron ordinaria los señores del Ayun-
tamiento, no teniendo asunto de que tratar, se
retiraron sus mandos mandando se acordite por la



presente y firmado y de ello certifico =

D. Lopez

García y Jovera Mañuca

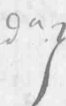
veraz Natividad y Ignacio Gallegos
fin

sesion ordinaria } En la villa de Valbende de 11.º a 15.º de Diciembre
de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Reunidos en sesion
ordinaria los S.ºs. del Ayuntamiento por mi el secretario se dio
cuenta a su modo de la cuenta del Sr. Administrador provincial
de Hacienda, inserta en el Boletín oficial de la Provincia
número ciento cuarenta y tres, y bien ynterim de ella
disponer: que para cumplir con cuanto en ella se manda
relativo a la formación del repartim.º de la contrib.º de los
rumbos los cultivos y ganader.º correspondiente al año pro-
ximo, dada cuenta que les fue por el Sr. Alcalde del ayto
que por dicho concepto le ha correspondido a esta villa
así como de sus recargos, sus mercedes acordaron: que nombren
como Comisionados para dicha operacion a Juan Gomez
Espino, Rodrigo Calero, Donato Mercedes Gomez, Donato

Calero, y Felis Jermannes de esta vecindad, cuales unidos con los quidibidos de la junta facultativa, Antonio Gomez, Fran.º Gomez — Calero, Jermannes de Orabe, Lorenzo de la Cruz, y D. Cristoval Mender, practicaran la formacion de los repartimientos individuales, a los cuales se les entregara la copia del asiento formado y aprobado por esta Corporacion: Hecho comparecer los expresados en este acto, se les prohibio de todo lo anteriormente acordado, y resultando haber aceptado el contrato, dieron sus votos por concluida esta sesion firmando los que saben de que yo el Sr.

Certifico =

Machuca 
 Leroy 
 Juan Gomez 
 Cristobal Mender 
 Valdivieso 
 veres 
 Juan Gomez 
 Rodrigo Calero 
 Lorenzo de la Cruz 
 Ygnacio Galego 
 Benito Mercedes Gomez 
 Felis Jermannes 
 Sr. 

Sesion ordinaria 
 Envaldeuse de nuevo a tres de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cuatro: Reunidos en sesion ordinaria los S. del Ayuntamiento, despues de leida y aprobada el acta anterior, se temiendo asunto al qual de que tratan se actuaron sus



mercedes, mandand se acredite por la presente que fin
man de J. Cestifio -

Sopero *Garcias yeras*
Maldonado *Valdivieso y verass*
Ygnacio Gallegos

sesion ordinaria } Ensalvada de la orden a veinte de Diciembre
de mil ochocientos cincuenta y cuatro: Removido en sesion
ordinaria los LL. del Ayuntamiento, no teniendo asunto al
guna de J. tratad se retiraron sus merced mandand se
acredite por la presente de finman, y de ello Cestifio -

Sopero *Garcias yeras*
Maldonado *Valdivieso y verass*
Ygnacio Gallegos
Smo



Handwritten signature in cursive script, possibly reading "B. B."

Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



92

Señores del Ayuntamiento Constitucional de Valverde de Llerena:

D. Juan Jose Machuca Profesor Medico Cirujano y
Natural y vecino de expresada Villa, a V. D. con la atencion de V. D.
expone; que en virtud de hallarse honrado con los titulos nece-
sarios, se atreve a aspirar a un titulo vacante de Medicina y Cirujia.

Una vasta erudicion y ingenio eminentemente científico,
no son cualidades que adornan al aspirante; pero si una conducta
sin mancha, como es evidente a todos sus paisanos, y al mis-
mo tiempo una practica de siete años unida a unos conoci-
mientos teoricos, aunque sumamente modestos, desprovistos de
toda sistemática aberracion. Si estas circunstancias bastan
a satisfacer los deseos de tan distinguida corporacion el que
suscribe —

Suplica encarecidamente a los muy dignos Señores que la componen, se sir-
van favorecerlo con el nombramiento de referido cargo; lo que
no duda verificarian, confiado en su bien acreditada bene-
volencia. — Dios guarde a V. D. m. d. a. Valverde de
Llerena a 17 de Diciembre de 1854.

Juan Jose Machuca

Sesión Extraordinaria En la villa de Calabate
de Xesona a veinte y tres de Diciembre
de mil ochocientos cuarenta y cuatro. Acordado
en sesión extraordinaria, previa citación por pape-
leta, los S.S. que componen el Ayuntamiento con-
titucional, bajo la presidencia del Señor D. Juan
Vicente Lopez; siendo este día el renalado por
la provisión de la titulación de Medicina y Cirujía
de esta Villa, cuyo anuncio se halla inserto en
el periódico oficial de la Provincia, número
Ciento cuarenta del viernes veinte y cuatro
de Noviembre último, y habiéndose visto y exa-
minado con detenimiento la anterior solicitud hecha
por el profesor D. Juan José Maclanca; sus
mercedes por antea el Secretario acordaron: No
atendidos los méritos, fidelidad al Gobierno de S.M.
la Reina Nuestra Señ. Isabel 2.^a (I. D. S.)
y la suficiente capacidad en las facultades de
Medicina y Cirujía, que concurren en el expresado



do D. Juan José Maclure, le confieren en propiedad desde este día, la titular de esta villa, con la retención que por dichos conceptos está señalada en el presupuesto Municipal, haciéndole á la cantidad de tres mil setecientos rs. pagados por trimestres del fondo de Propios, percibiendo además las igualas que contraiga con los vecinos no pobres, con la obligación de asistir á la Autoridad en los casos que se le ocurran de oficio: En este estado eldho compareció al nombrado ante sus mercedes, y enterado de todo cuanto le expresado, aceptó dicho cargo prometiendo su exacto y fiel desempeño: Así mismo los señores del Ayuntamiento, con el objeto de que el expresado facultativo, no pueda faltar al cumplimiento de este nombramiento, propuso que combeniente al bien publico fuere contratado por el término de cinco años, y enterado eldho profesor de esta manifestación eldho la aceptaba, quedando obligado á seguir el término prefijado desempeñando la titular que se

le ha confiado. Qued' concluida esta sesion fin
mandado sus rds con el agraciado de

que yo el Secretario Certifico

Juan Vicente Monsoveros
Sopos Monsoveros

Francisco Valdivia

Francisco Manuel
Morales

Juan Jose Machuca

Ignacio Gallegos

Francisco Prudencia
Garcia

Srio

Senon ordin. y en Valled de Mexena a veinte y siete de dia de
mil ochocientos noventa y cuatro. Se reunieron en las
Salas Capitulares los Ss. del Ayuntamiento con el objeto
de celebrar sesion publica, y no habiend' de que tra-
tar, cesaron sus rds mandand' se acredite y

la presente y firmen de J. Certifico

Sopos Monsoveros

Machuca

Francisco Prudencia
Garcia

Ignacio Gallegos

Srio



Ilustre Ayuntamiento Comital de esta Villa:

Juan.^{co} Caro Cabezas menor hijo de Juan ante V.S. con el debido respeto pido como vecino si es posible seme conceda un solar al sitio prado de las huertas contiguo ala Casa de Juan.^{co} G.^a Carrato. Pbro. q. espero de la venerabilidad de V.S. por la necesidad y falta de abitacion para mi familia, me obliga a importunar. Dios G. A. V.S muchos Años,
Valverde de Serena tres de Mayo de 1854.

Juan.^{co} Caro

Decreto

Recibido de L.^{ta} M. Mayo 1854

Al Ayuntamiento p. q. acuerde lo comb.^{te}

G. A. C.

Juan Pedro Muehica

Auerdo

En la villa de Calbeide de Serena a diez y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Reunidos en sesion ordinaria los S.^{es} del Ayuntamiento, y dando conuinto a sus mand. por un el secretario, de la precedente solicitud, enterados de ella acordaron: Que siendo cierta la necesidad de hacer una casa al Exponente, y no pudiendo concederle en el sitio que la solicita





Señor Presidente y Ayuntamiento Constitucional de esta villa =

Francisco Lucas Limones vecino de la misma a V. D. su plica si tienen a bien concederle un pedazo de terreno solar para una casa en el ejido patinero con la faja de doce o trece varas por la escasez y necesidad que de dicho predio hai para que espere merecer de V. D. G. a. C. D. M. a. Valverde de Mérida Mayo 1.5. de 1854 =

Francisco Lucas Limones

Decreto Cabildo de M.º 18º Mayo 1854

Al Ayuntamiento para q. acuerde

C. A. C.

Juan Pedro Maluaga

Acuerdo En la villa de Valverde de Mérida, a diez y ocho de Mayo



de mil ochocientos cincuenta y cuatro. Reunidos en sesión ordinaria, los señores del Ayuntamiento, y dada conoimiento a sus mercedes por mi el Secretario, de la precedente solicitud, por mi el Secretario, intercedor de ella, acordaron: que

siendo cierta la necesidad de hacer una casa al Ex-
 nente, y no pudiendo comeder _____ sole en otro
 sitio, se le hace en el sitio del Epi _____ de Patinero
 y nombre de la Hered de Juan Delgado, a continuation
 de la que le esta comeder a Juan ^{CO} Cas Cabera menor
 facultandole doce varas en linea recta de la de este, has-
 ta donde se le señala por la comision de este Ayunta-
 miento; sin perjuicio de la rebidumbre para la entra-
 da a los Theatros; con la condicion de que ha de dar con-
 tinua la casa en el termino de un año que prin-
 cipia desde este dia, y a la altura de la strada. Y si
 tubiere algun viento o mal paso al frente de su
 fachada en el camino que para a Guadalupe, lo ha-
 de poner al corriente para el tránsito de los Carros y
 Caballemas. Y por ultimo mandan sus mandos, se una
 esta solicitud al libro de secciones del corriente año. Asi lo
 mandan y firman de J. Certifiquen

Juan Pedro Machuca Alonso Delgado Felipe Cas
 Manuel Ortega Benito Mercedes Gomez
 Gerónimo Gomez

Ignacio Gallegos

1040

Notif. 3

En este día me y años 1902 he notificado el int. secreto
 a través de los señores de esta veindad no prima y no se ha
 lo hace un tipo de J. Certifiquen Juan Gallegos Gallegos



Justicia Ayuntamiento Constituido de esta V.ª

Alonso Jose Ortiz vecino de ella, ante V.ª S.ª con el debido respeto suplico se me conceda un solar si es posible en el Ejido patinero, este solar es para de la cantidad de V.ª S.ª pues bien lo cuenta y carezco de avitacion, y esta necesidad es hurgentisima. Y por tanto si la Ley lo permite vien V.ª S.ª conmigo de un modo piadoso.

Dios P. A. V.ª muchos años con la felicidad que desean.

Valencia de Lerena 2 de Junio de 1857.

Alonso Jose Ortiz

Decreto Valencia de M.ª y Junio 1857

M. Ayuntamiento p.ª J. acaud

Acaud. En las V.ª de Valencia de Lerena a cinco de Junio de

mit chonventos aumentos y matas. Acuerdos en favor de la V.ª S.ª del Ayuntamiento y de las conveniencias

de las mercedes de la precedente solicitud por ante el se

cretario sus rúbricas acordaron. Que siendo cierta la ne

cesidad de hacer una casa al Exponente, se le concede

en el Ejido Patinero la cantidad de la concedida a Juan

Lucas Limones, facilitandole doce baras en linea



secta de la de este horta donde se le senale por
la locuision de este Ayuntamiento — miento sin
perjuicio de la herbidumbre para la entrada a
los huecos: con la condicion de que a' quedar con-
struida la casa en el termino de un año conta
do desde este dia, y a la altura de la otra. Y si hu-
biere algun defecto o mal paso al frente de su fachada
en el camino q' para a' Guadalupe lo ha-
de poner al corriente para el tránsito de los ca-
mos y laballerias. Y por ultimo mandan sus
mercedes se remita esta solicitud al libro de acuer-
dos del con^{to} año. Asi lo acuerdan y faman
de q' certifiquen

Juan Pedro Machuca, Alonso Delgado y Felipe Cernate
Benito Mercedes Gomez
Santiago Guerrero

Juan Gallegos

Sus

Notifiquen Eudicha va sea mas yano, yo el Secretaris certifi-
que el anterior decreto leyendolo integramente a Hon
10' hora esta de esta veandad, quedo enterado no foma
por no saber lo hace un fgo a' su mego de q' certifiquen

Juan Gallegos

Gallegos



Señores del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

Francisco Martín Barrio de esta A. V. con el pro-

fundo respecto Suplica se le sirva concederle terreno sufi-
ciente en el ejido de esta población para construir una casa
contigua á las que según noticia se van á construir, y por
lo tanto

A. V. Suplica se le sirva concederle esta gracia en lo que merezca gracia y
justicia

Valverde de Llerena seis de junio año del setenta.

Por no saber firmar lo hace un testigo á mi ruego

Yo á 12.

Masimo Tejido

Avenida



En la villa de Valverde de Llerena á ocho de junio
de mil ochocientos cincuenta y cuatro: Reunidos
en sesión ordinaria, los S. del Ayuntamiento, y dando
conocimiento á sus madres por mi el secretario de la
precedente solicitud, enterados de ella acordaron.

Fue siendo cierta la necesidad de hacer una casa el
exponente, se le concede permiso para que la con-
truya en el sitio del Ejido paterno, facilitándole

doce varas, principiando à contarse desde la ta-
ra concedida à Francisco Caro Cabezas, sin per-
juicio de dejar la residuum para la entrada à
los Huertos: con la condicion de que ha de dar con-
finada la casa en el termino de un año que prin-
cipian desde este dia, y si tubiere algun territo ó
mal paso al frente de su fachada en el camino
que para à Gradalianal, lo ha de poner al corri-
ente para el tránsito de los carros y caballerías,
que ha de ir alineada con las demas Casas con-
cedidas, y à la altura de ellas. Y por ultimo man-
dan sus mercedes, reman esta solicitud al Libro
de Senones del cont. año. Asi lo acuerdan y fia-
man de J. Certifio =

Juan Pedro ~~Machuca~~ Alonso Delgado
Manuel ~~Ortiz~~ Benito Mercedes Gomez
Santiago ~~Garcera~~ Geronimo Gomez

Ignacio Gallegos

Sino

Notifio

En esta villa dia nes y año, yo el secretario notifio
que el anterior decreto à Juan Martin de esta Ue-
nidad qued' enterado de J. Certifio =

Juan Gallegos

Gallegos



Señores del ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Miguel Sanchez de esta Ciudad á V.V. Suplico se sirvan conceder terreno suficiente en el ejido contiguo al camino que conduce desde Arriaga á Guadalupe, al frente de los potreros de las casas nuevamente construidas, para construir una casa en que habitaré y por lo tanto

A.V.V. Suplico se sirvan concederle esta gracia en lo que más le sirva gracia y justicia

Valverde de Lerma junio seis de mil ochocientos cincuenta y cuatro

Por no saber firmar lo hace por mí un testigo rogado

Hgo. á Vgo.

Maximo Tejeda

Acuervo En la villa de Valverde de Lerma á ocho de junio de mil ochocientos cincuenta y cuatro Reunidos en sesion ordinaria los S.V. del Ayuntamiento, y dado conocimiento á sus mercedes por mí el secretario de la precedente solicitud y enterados de ella, acordaron: que siendo cierta la necesidad de hacer una casa el ejido



te, se le concede permiso para que la continuya
en el sitio del Epulo patinero, facilitandole doce
casas, principiandose a contarse desde la casa con-
cedida en este dia a Francisco Martin, contandose
por la parte de abajo hacia Guadalupe, sin
perjuicio de dejar la residuumbre para la entrada
de los Huertos, y cuyo ~~Reparto~~ ^{Reparto} sera señalado por
la Junta nombrada: con la condicion, de que ha-
ya de ser continuada la casa en el termino de un año
de principiarse desde este dia; y si hubiere algun
derruido o mal paso al frente de su fachada, en
el camino de para a Guadalupe, lo ha de pro-
veer al corriente para el transito de los carros
y caballerias; que ha de ir alineada con las demas
casas concedidas, y a la altura de ellas. Y por el
finis mandan sus mandos, se inscriba esta solicitud
al libro de sesiones del corte año. Asi lo acuerdan
y firman, de J. Centeno =

Juan Pedro Machuca
Manuel ~~Ortega~~
Santiago Guerra
Alonso Delgado
Benito Mercedes
Gomez
Geronimo Gomez
Ygnacio Gallego
Suos



Al Ayuntamiento Cons. de esta Villa

Fernando N.ª Chaves Siguero de esta vecindad á V. V. con el
respeto debido exponi que como es notorio no tiene caso
de su pretension en que ha oster: y como ser mudifican con
trato de Arrendamiento por lo escaso de ellas y teniendo
por otra parte por baltidad de labras una angustia de cortos
proporciones espere y =

Suplico á V. V. se sirvan concederle un local para dicho objeto con tanto
que en el terreno del comun se les la sembrado ya a otros vecinos de
servicio que espere mas con de la Ciudad de V. V. Dios Guarde á V. V.
m. ano S. Calberto de Herrera 4 de Agosto de 1854

Fernando N.ª Chaves Siguero

Calberto de Herrera 20 Agosto 1854

Al Ayuntamiento 15.ª de agosto de 1854

C. A. G.
Andrés López
y Ponce

Acuerdo En la Villa de Calberto de Herrera, à veinte y
tres de Agosto de mil ochocientos cincuenta y cua
tro. Reunidos en sesion ordinaria los S. S. del Ayun



tamiento, por mi el Secretario se dio cuenta a
 sus nros de la anterior solicitud, y este
 rador de ella acuerdan: Que en virtud de
 sea visto lo que alega, se le conceda al exponeute un
 local proporcionado a sus deseos, y que sera designado
 por una Comision de esta Corporacion y bajo las condi-
 ciones siguientes = 1.^a = Que ha de labrar la Casa en el
 termino de un año = 2.^a = Que ha de elevarla cuando
 menos cinco varas por la fachada exterior = 3.^a = Que ha
 de hacer a continuacion de la concedida a Juan Pa-
 rra de esta vecindad = 4.^a = Que la ha de dar constan-
 cia en el tpo termino con la condicion de q el canal ha
 de ser en lo interior, y si tubiere algun venite o mal
 paso al frente de su fachada en el camino q para
 a Guadalupe, lo ha de poner al corriente para el
 tránsito de los carros y Caballerias, siguiendo la ali-
 nea q se le señala: Por ultimo acuerdan sus nros
 se una esta solicitud al libro de senones del cor^{to} año.
 firmando ellos S.S. este auto, de q. certifico =

Andres Lopez y Bravo Juan Pedro Machuca

Pablo Cerrato Benito Mercedes Gomez Juan Felipe

Notif. } En otro vno yo el Sr. notifiquo a don J. de la Cruz
 Fern. de Alvarado el q. p. de entrada y salida
 Fernando M. de Ochoa Julio Gomez



S. S. D. Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Juan Parra Vera de esta Ciudad a V. O. Con el respeto y Consideracion debida expongo. - Sea como es notorio no tengo casa de mi propiedad en que abitar, y siendo tan ucaio el numero de los que pueden alquilarse, y teniendo por otro lado prohibicion de labrar una casa que sea de duida por mi ucaia. Fortuna, Espero y =

Suplico a V. O. se sirban Concederme un local para dicho efecto Contiguo a los ya señalados a otros Vecinos, el cual sea que sea de V. O. de frente y de fondo lo que sea Conspiracion. Porque Conbeniente. Gracias que ucaio recibí de la bondad, i justificacion de V. O. Dios que muchos años. Valbuena de Navarra. 10 de Agosto de 1884 =

Fuero a cargo.

Mano D. Elgado

Valbuena de Navarra. 20 de Agosto 1884

A Ayuntamiento p. J. ucaio de lo com. de C. A. C.

Andrés Lopez y Prado

Amenado

En la Villa de Valbuena de Navarra a veinte y



cuales de Agosto de mil ochocientos cincuenta y un años: Reunidos en Ayuntamiento los S.S. que lo componen, por un el secretario se dio cuenta à sus ———— nros de la aut. solicitada, y enterados de ella, acuerdan: Que en virtud de ser cierto lo que alega, se le concede al exposante un local proporcionado à sus deseos, y que será designado por una Corporacion de este Ayuntamiento, y bajo las condiciones siguientes: 1.ª Que la lra de labras en el Ejido Patinero y sitio denominado puente de Maucana, con fachada y puente mirando al Norte = Que la de elevarla cuando menos como baras de altura en la fachada exterior y en el termino de un año = Y que si hubiere algun inconveniente ò mal paso al frente de la fachada, lo ha de poner al oriente para el tránsito de los Carros y Caballerías: Por ultimo acuerdan sus nros, se una esta solicitud al libro de Genios del com. año; firmando dichos S.S. este acta, de q. Certifico =

Señores Lopez Juan Pedro Machuca
 y Bravo
 Pablo Carratoff Benito Mercedes Gomez
 Franco Pineda y Francisco M. Valdivia
 Gavián y Francisco Gallegos

Notif. En obta v.º día mes y año, yo el tno notifiqué el aut. decto à Juan Parra para de esta ciudad el q. qued. enterado, no puma p. averaber lo hace un tpo à su mejo =
 Gallegos



Señor del Ayuntamiento de esta Villa

Alonso Garcia Zuazo. Vecino de la misma
Austedes, acc presente, sitienen abien darle Solos para
acer una casa en el sitio de la Macarena en seguida de
las demas que estan arrajadas

Valverde de Herrera 12 de Septiembre de 1854

y por no saber firmar lo hace interstigo ante su cargo

testigo el Pregonero

Custoval Sanz

Valverde de Herrera 20 de Noviembre de 1854



En virtud a sea cierto cuanto se solicita
se le conceden al recurrente que sea de terreno p.
la fachada de la casa que construisa en el Episcopio
to a la concedida a Juan Pavia vera, la cual un
clera en el termino de un año, allanando la
puerta y blanqueandola, y la ha de alinear con
las demas de la haca, y a la misma altura



lo que se le haia saber — al intereado

Juan Antonio
Lopez

Juan Pedro Machuca

Monseñor

Franco. M. Valdivia

Francisco Prudencia
Garcia

Juan Gallego

Notif.^{ca} En esta villa, dia diez y uno, yo el Secretano
notifique el anterior decreto a Alonso Garcia
hueso de esta veindad, quedo enterado no por
mayor no saber lo hace un tpo de Certifico

Juan Gallego

Gallego





S.^{res} Del Ayuntam.^{to} de esta Villa

Fran.^{co} Muñillo mayor Vecino de la misma
a ustedes ac presente Sitiemen abien. Darle Solar para acer
una casa en el sitio de la macarena en seguida de
las demas que estan a rayadas

Valber de de Herencia 22 de Septiembre de 1856

Fgo auego

Benito Maclucay



Realcedo el 20 de Noviembre de 1856

Exvirtud a ser cierto cuanto solicita el egonien
te se le conceden dos varas de terreno para construir una
casa en el Epid junto a la conedida a Alonso Garcia de
sena, la cual dara concluida en un año, allanand
la puerta y blanqueandola, y la ha de alinias con
las demas de la huerca, lo que se le hara saber al
interesado =

Juan Vicente Lopez

Juan Pedro Maclucay

Juan^{co} Prudencia Monzoveros

Juan^{co} M^o Valdivia

Juan^{co} Gallegos

Notif. En esta villa dia veinty uno yo el Secretario
notifique el anterior de la leyenda
la integramente a favor de la ciudad de
esta veenidad, qued' enterado no firmo
por no saber, lo hace un tpo de q' Certifico =

F.º Benito Machuca

Gallego





67

Señores del Ayuntamiento Consil de Lerena

Benito Duran Espinal vecino de
esta villa a V. Dize: Es publico que no tengo
Casa en donde habitar, y noticioso de que se estan
construyendo por los vecinos que no la tienen en
el sitio del Epido ~~_____~~

A V. Suplico se rubean concederme sitio para con-
struir una o lamero el terreno correspondiente
pues ademas de ser Justicia le bibira eterna-
mente agradecido. Valverde de Lerena
24 de Setiembre de 1854

testigo a ruego

Fernando Siquero

Valverde de Lerena 24 de Set de 1854



En virtud a ser cierto cuanto se solicita, se le con-
ceden al recurrente diez varas de fachada, para la
Casa que construirá en el Epido, punto a la con-
cedida a Fernand Chaber Siquero, la cual

concluida en el termino de un año, alla
nande la puerta y blan que mudola
y la ha de alinias con las demas de la hacera y
a la misma altura, lo que se le hará saber al

interesado =
Juan Vicente
Soper

Juan Pedro Mathuiz

Monseñor

Fran.º Prudencia

Garcia

Fran.º Valdivieso

Juan Gallegos

Srio

Notif. En esta villa dia mercurio y el tres
notifique el anterior decreto a Benito Duran
Espinal de esta necesidad, quedo enterado, no se
sabe por no saber lo hace un tpo de que con

tefio =

Juan Gallegos

Gallegos





Señores del Ayuntamiento Constituido de esta Villa

Benito Machuca, vecino de esta Villa à V. con el debido acatamiento dice: Es publico y notorio tiene mucha familia, y careciendole en esta poblacion de las superficies para habitar, ~~como se estan~~ construyendose algunas de estas en el Ejido de esta poblacion -

A V. suplico se sirban concederme el correspondiente terreno para construir una casa frente del portigo de la de mi propiedad; pues ademas de ser Justicia es gran mérito que espere merecer de vuestra bondad
Valencia de 11.º de Septiembre de 1884

Benito Machuca



Valencia de 22 de Noviembre 1884

En virtud à ser cierto cuanto se solicita se le conceden al recurrente catorce varas de fachada para la casa que construirá en el Ejido junto à la concedida à Benito Duran Espinal, la cual concluirá en el termino de

un año, allanando la puerta y blan-
queandola, y la ha de ali- - - - -
con las demas de la hacienda y - - - -
misma altura, lo que se le ha de saber

al interesado =

Juan Vicente
Sopos

Juan Pedro Machuca

Monsenoraz

Juan^{co} Pineda
Garcia

Juan^{co} M^o Valdivia
Ygnacio Gallegos

Notif.^o } En esta V^a dia mes y año, yo el Secretario noti-
fique el anterior Decreto a Benito Machuca
de esta veindad, qued^o enterado y firmo el
Certifio

Benito Machuca

Gallegos





Tenores del Ayuntamiento Constituido de esta Va

Felipe Calero de esta vecindad a V. con el debido respeto expono: En publico y notorio no tengo casa en donde habitar y sabedor de que se otorgan concediendo terreno para construcción de otras en el Esido de esta Va. A VV. suplico se sirvan concederme el correspondiente terreno para construir una casa en referido sitio, pues ademas de ser Justicia es gracia que espero merezca en su honor y bondad real ben de de S. Lorenca la d. se.

tiembre de 1854

Felipe Calero de S. Lorenca

En

Realced de Lorenca 22 de Vol. de 1854



En virtud a ser cierto cuanto se solicita se le conceden al suenente diez y seis varas de terreno para la fachada de la casa que construirá en el Esido punto a la concedida a Benito Maquina, la cual concluirá en el termino de

En

un año, allanando la piqueta y blanque
andola, y la à de alimiar con — los duos
de la hacera y à la misma — altura
lo que se le hará saber al interesado

Juan Vicente Lopez

Juan Pedro Mathuca

Alonso Vera

Fran. M. Valdivieso

Fran. M. Prudencio

Juan Gallego

Garcia

En esta villa dia mes y año, yo el Secretario
ratifico el decreto anterior à Felipe Cabro de
esta veuindad queda enterad y firmo de J. Corti
fio =

J. M. Becerra

Gallego





66

Señores del Ayuntamiento Constit^o de esta villa

Juan Dominguez Gomez de esta ciudad á V. con
el debido respeto digo: que es publico y notorio no
tengo casa en donde habitar y ruego de que se
esta concediendo terreno para construir esta en
el Epid de esta villa

AV. Felipe se sirvan concederme el terreno corres-
pondiente para construir una casa en el
referido sitio pues ademas de ser Justicia es
gracia que espero merecer de V. bondad.
Valencia de Merena 20 de Septiembre de mil
ochocientos noventa y cuatro =

Juan Gomez



Valencia de Merena 23 de Nov. de 1884



En virtud á ser cierto cuanto se solicita se
le conceden al recurrente diez y seis varas de
fachada, para la casa que construirá en
el Epid junto á la concedida á Felipe cable

-ro, la qual concluida en — el termino
de un año, allanando la — quenta y
blanqueandola, y la ha de — alimian con
las demas de la hacienda y a la misma altura
lo que se se haia saber al interesado =

Juan Vicente
Gomez

Juan Pedro Machuca

Alonso Vera

Juan.º M.º Saldivia

Juan.º Prudencia y Guano Gallego
Garcia

Not.º En esta villa dia de mayo, yo el Secretario
notifique el aut.º decto a Juan Bonifacio
Gomez de esta vecindad quel' enterad y
firma de d.º certiffico =

Juan Gomez

Gallego

[Signature]





Señores del Ayuntamiento Constitucional de esta villa

Don Gerónimo Rico, vecino de ella a ve con el debido respeto dice: que en ocho de Septiembre del año último se le concedió a consecuencia de solicitud que hizo, permiso para construir una casa en el sitio del Prado de las Huertas, y situarse junto a la de hermano Manuel Rico, y la de Antonio Gile, pero es el caso que al ir a construir, el referido hermano Manuel se le ha prohibido por la junta vecinal de tener la puerta de la fachada de su casa con el frente al sitio que se le concedió y construyéndola era indispensable el prohibiendo la entrada y salida: con este motivo y haciendo nota de que en el Epido patinero se están construyendo de Casas p. los vecinos que carecen de otras para falta de recursos =

A V. C. suplico que en vista de los particulares expuestos se me sean concedidos el terreno que a bien tengan señalarme en referido sitio, para construir una casa donde albergar mi familia, pues además de ser justicia

a gran quemadura — mercen. Valbeide
de Alerena: 24 de le — — — — — tembre de mil
ochocientos cincuenta — y cuatro —

ago a diez
Fernando M. Chaves
de 1854



Valbeide del 24 Noviembre de 1854

En virtud a ser cierto cuanto se solicita
se le conceden al recurrente catorce varas de fa
chada y la cara q construida en el Epid
junto a la concedida a Juan Bombaño
Gomez, la cual concluida en el termino de un
año, allanando la puerta y blanqueandola
y la ha de alinear con las demas de la haca
na y a la misma altura, lo que se le ha
saber al interesado =

Juan Pedro Mathucos
Juan Vicente Lopez
Monserat
Juan M. Valdivieso
Juan Prudencia
Ignacio Gallegos
Suro
Suro

Notif. } En esta villa sin necesidad, yo el Sr. notifique
el aut. decreto a Gerónimo Niu de esta. recund
el q quedo enterado en forma por no haber lo ha
ce un ago a diez

Fernando M. Chaves
Gallegos



Señores Del Ayuntamiento Constitucional de esta villa

Jose Felix Diaz de esta ciudad a V. con el debido acatamiento dice: Es bien publico y notorio no tengo casa donde habitar, y como se este concediendo terreno para construir otras p^a vecinos que se hallan en igual clase de tierra =

A V. suplico se sirvan concederme el terreno suficiente en el Epid patrono para construir una casa en donde habitar, pues ademas de ser de justicia es gracia y no dudo mereced de un notoria bondad. Valverde de Henares 8 de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro =

Jose Felix Diaz



Valverde de Henares 20 de Diciembre de 1884

En virtud a sea cuato cuarto resoluata, se le conceden al recurrente catorce varas de fachada, para la casa que construirá en el Epid punto a la concedida a Alonso Torc

ortu, la qual concluida en el — fincino
de un año, allanand la pta — esta y blan
queandola, y la ha de alinias con las demas de
la hacienda y à la misma altura, lo que se le
hara saber al interesado =

Juan Antonio Lopez

Juan Pedro Machuca

Alonso Lopez M^o Valeriano

Juan Prudencio

Garcia

Juan Gallego
Luis

Hoy en esta villa dia de mayo de 1801 se ha
notificado el anterior decreto a los señores
de esta vecindad, quedando enterado y firmado
de J. certifico =

Gallego





Tenores el Ayuntamiento constituido de esta villa

Cipriano Murillo de esta vecindad a VV. con el
debid acatamiento dice. Es bien publico y notorio
no tengo casa donde habitar, y como se este concediendo
terreno para construir otras en el Epib Patuleas
a los vecinos por la solicitud, y se hallan en igual caso

que yo

AV. D. suplico se sirvan concederme el correspondiente terreno
no para construir una casa en donde habitar, pues
ademas de ser turbacion el granu que me duele me
cede en notoria verdad. Valverde de Henares 6 de Octub.

del 854



Cipriano Murillo

Valverde de Henares 20 de Diciembre de 1854



vecindad a sea visto cuanto se solicita se le
conceden al recurrente once varas de fachada
para la casa que construirá en el Epib junto
a la concedida a Jose Felix Diaz, la cual con

... en el termino de un año, alla
nando la puenta y oblanque andola, y
la ha de alimiar con las demas de la hazienda
y a la misma altura, lo que se le hara saber

al interesado =
Juan Font
Soper
Monsoveroz

Juan Pedro Martinez
Juan M. de Salazar
Juan P. Paredano

Ignacio Gallego
Crispian

N.º 7. En esta villa dia veinty uno, yo el secretario
notifique el decreto auto a Cipriano Murillo
& citacion, quedo enterado y firmada de g.

Coatiffa =

Cipriano murillo

Gallego





70

Señal del Ayuntamiento Constituido de esta villa.

Inocente Diaz, de esta vecindad, á V. U.
con la consideracion y respeto debido espongo
que, como es notorio, no tiene casa de su per-
tenencia donde habitar, y como estas escan-
den en la poblacion y a tomarlas en arren-
damiento, y como por otra parte el espe-
nente se halla en disposicion de labra-
una que pueda satisfacer su necesidad, es-
pera y =

Suplica á V. U. se sirva concederle un local
para labrarla en el ejido de la poblacion
y equivalente á las que ya se le han conce-
dido á otros vecinos, en lo que recibira
merced a que siempre les servira agua
devido. Dios que la vida de V. U. sea
de larga y buena á venturoso de Dios
en nombre del año del bello.

A cargo del interinido =

Andrés Lopez

y Bravo

Real cede de Alcala 20 de Diciembre de 1884

En virtud á su efecto cuanto se solicita
se le conceden al recurrente catove baran



fachada, para la casa q̄ construida en
el Espido, junto a la con — cedida a Cipriano
no Murillo, la cual con — cluià en el ter-
mino de un año, allanando la puerta y blanque-
andola, y labia de alimian con los demas de la
hacera, y a la misma altura, lo que se le hara
saber al interesado =

Quantos
Lopez
Alonsoveraz
Juan Pedro Marchena
Juan M. Valdivieso
Juan Prudencio
Garcia
Ignacio Gallegos
Sisio

Notif^m Andra villa dia mor y ano yo el secretario
notifique el anterior decreto a quicenta
dia de esta veenidad, quedo enterado no fu-
ma por no saber lo hace un testigo de f.
Certifico =

Juan Gallegos
Gallegos

